



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	025 - 2017 - 00720 - 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	RAMON MOISES GARCIA PIMENT	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/08/2021	23/08/2021
2	032 - 1998 - 00146 - 01	Ejecutivo Mixto	CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL	A.M. CONSTRUCTORES LTDA.	Traslado Art. 110 C.G.P.	19/08/2021	23/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2021-08-18 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



Señor

JUEZ ACTUAL: TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ ORIGEN: VEINTICINCO (25) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF. EJECUCION CIVIL CT

AF

92512 13-AUG-'21 15:47

92512 13-AUG-'21 15:47

Referencia:	Demanda Ejecutiva de Mayor Cuanía DE COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Vs. RAMON MOISÉS GARCÍA PIMENT, MYRIAM CECILIA PIMENT DE GARCÍA Y CLAUDIA PATRICIA ROMERO VELÁSQUEZ Correo: rmgarciapi@gmail.com • Pagaré No.1930-3139 • Hipoteca por Escritura Pública número 7891 del 6 de octubre de 2016 otorgada en la Notaría (13) del Círculo de Bogotá. • Radicado Juzgado de Origen: 2017-720
-------------	--

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante, acudo a su despacho a fin de **solicitar excusas al despacho y a la contraparte** respecto al el memorial presentado el día **29 de julio de 2021**, el cual solicito **se tenga por desistido**, por contener involuntariamente errores en el cálculo aritmético de la liquidación del crédito, por lo cual me permito allegar memorial y liquidación correcta dando cumplimiento al Auto del **29 de junio de 2021**, notificado por estado el 30 de junio de 2021, de la siguiente manera:

1. Liquidación del crédito con corte al **5 de agosto de 2021** por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (211.537.840)**, resumida de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 5 DE AGOSTO DE 2021	
SALDO INSOLUTO DE CAPITAL PAGARÉ No. 1930-3129	\$172.990.403
INTERÉS DE MORA SOBRE EL CAPITAL DEL SALDO INSOLUTO DE CAPITAL PAGARÉ No. 1930-3129 DESDE 15 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 5 DE AGOSTO 2021 (Después de imputar la suma de \$ 260.340.648, correspondiente a pagos realizados por el deudor)	\$ 38.547.437
TOTAL, DE LA LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 5 DE AGOSTO DE 2021	\$211.537.840

Es importante aclarar al Despacho, lo siguiente:

1. Lo anterior es el resumen de la liquidación, pues la liquidación en detalle y elaborada por mi representada se anexa a este escrito.
2. De conformidad esa la liquidación remitida por mi representada y que anexo, se imputaron a la liquidación los siguientes pagos, en cada una de las fechas en que se realizaron, pagos que se relacionan así:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	ABONO
30 de noviembre de 2017	Abono recursos propios	\$ 1.348.023
19 de abril de 2018	Abono recursos propios	\$1.460.000
25 de enero de 2019	Abono recursos propios	\$ 50.000.000
9 de febrero de 2019	Abono recursos propios	\$ 100.000.000
18 de febrero de 2019	Abono recursos propios	\$ 42.000.000
31 de mayo de 2019	Cruce de aportes	\$ 10.559.150
2 de septiembre de 2019	Abono recursos propios	\$ 1.277.343
5 de marzo de 2020	Abono recursos propios	\$ 2.800.000
14 de abril de 2020	Abono recursos propios	\$ 1.777.343
4 de mayo de 2020	Abono recursos propios	\$ 1.500.000
4 de mayo de 2020	Abono recursos propios	\$ 3.832.029
3 de junio de 2020	Abono recursos propios	\$ 3.000.000
16 de julio de 2020	Abono recursos propios	\$ 3.000.000
31 de agosto de 2020	Abono recursos propios	\$ 3.000.000
15 de septiembre de 2020	Abono recursos propios	\$ 1.500.000
29 de septiembre de 2020	Abono recursos propios	\$ 1.500.000
30 de octubre de 2020	Abono recursos propios	\$ 3.000.000
11 de noviembre de 2020	Títulos judiciales	\$ 7.560.400
30 de noviembre de 2020	Abono recursos propios	\$ 3.000.000
15 de diciembre de 2020	Abono recursos propios	\$ 3.150.000

16 de febrero de 2021	Abono recursos propios	\$ 1.500.000
15 de marzo de 2021	Abono recursos propios	\$ 1.500.000
13 de abril de 2021	Abono recursos propios	\$ 1.200.000
15 de abril de 2021	Abono recursos propios	\$ 1.500.000
1 de mayo de 2021	Abono recursos propios	\$ 1.200.000
14 de mayo de 2021	Abono recursos propios	\$ 5.176.360
11 de junio de 2021	Abono recursos propios	\$ 1.500.000
14 de julio de 2021	Abono recursos propios	\$ 1.500.000
TOTAL		\$ 260.340.648

3. El total de los pagos por la suma de **\$260.340.648**, se han imputado a la obligación, en cada una de las fechas, en las que cada uno los pago se realizaron. Adicionalmente, los dineros se imputaron de conformidad al **ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL**, es decir primero a interés de mora, luego a intereses de plazo, y por último a capital.
4. Las respectivas imputaciones de los pagos en el tiempo dan cuenta la liquidación que se anexa y luego de realizadas, la liquidación del crédito con corte al **5 de agosto de 2021** está **\$211.537.840**.
5. Por otra parte, aclaramos que la presente liquidación se realizó de conformidad con el mandamiento de pago (Auto del **25 de octubre de 2017**) y la sentencia (Auto del **29 de marzo de 2019**), y **se presenta con el propósito de dar cumplimiento al Despacho y que de esa manera se entreguen los títulos judiciales** constituidos en favor del proceso de la referencia y en favor de mi representada.
6. Finalmente, también informamos a su despacho, que los pagos que ha realizado los deudores han sido por cuenta del acuerdo de pago celebrado entre las partes, y que se aportó y puso en conocimiento a su despacho el pasado **20 de agosto de 2019**.

Lo anterior debido a que, en la actualidad las partes suscribieron un Acuerdo de pago, que hasta la fecha se ha cumplido.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho

I. PETICIONES

1. Solicitamos se tenga en cuenta la liquidación aportada con este escrito y que la misma sea aprobada.
- Como consecuencia de lo anterior,
2. Sirvase señor Juez **realizar** la entrega de los títulos judiciales constituidos y convertidos por el **JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ** por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (**\$17.240.290,70**), **trasladados a ordenes de su Despacho**, de acuerdo con comunicación entregada por dicha sede judicial el **15 de febrero de 2021**.
3. Adicionalmente me permito solicitar a su despacho se sirva **ordenar la entrega de (4) títulos judiciales constituidos** por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$4.255.299,00**), teniendo en cuenta el informe rendido por el Banco Agrario de fecha **15 de octubre de 2020** y la constancia secretarial del **29 de octubre de 2020** que indica que están **pendientes por pago títulos por el monto de (\$4.255.299,00)**.
4. Por último, en caso de existir más títulos judiciales dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente solicito al Despacho **se sirva proceder con la entrega de dichos títulos Judiciales**.
5. Solicitamos la entrega de **todos** los títulos judiciales bajo la modalidad de Abono a Cuenta Bancaria del Acreedor, de conformidad con la **CIRCULAR PCSJC20-17 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** razón por la cual me permito relacionar los datos necesarios para la transacción:
- a. **Cuenta Corriente # 081530453** de BANCO BOGOTÁ S.A.
- b. **A nombre de:** COOPERATIVA DE PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL

Información debidamente soportada en la **Certificación Bancaria expedida por la entidad** y que allego a este escrito.

Del Señor(a) Juez,

 **Eidelman Javier González Sánchez**
Firmado digitalmente por Eidelman Javier González Sánchez
Fecha: 2021.08.13 12:28:49
C.C. No. 7.170.035 de Tunja
T.P. No. 108.916 del C. S. de la J.
E-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

1. SALDO INSOLUTO DE CAPITAL \$ 251.077,089														PAGARE NO. 1930-3129																																																																																																													
1. SALDO INSOLUTO DE CAPITAL				MORA ANUAL										MORA MENSUAL										MORA DIARIA										SALDO INICIAL INTERESES										FECHA										VALOR ABOONADO										CAPITAL ADEUDADO										INTERESES CAUSADOS										ABONO A CAPITAL										ABONO A INTERESES										SALDO CAPITAL										SALDO INTERESES									
DESDE	HASTA	DÍAS DE MORA	MORA ANUAL	MORA MENSUAL	MORA DIARIA	SALDO INICIAL INTERESES	FECHA	VALOR ABOONADO	CAPITAL ADEUDADO	INTERESES CAUSADOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERESES	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES																																																																																																													
15/06/2017	30/06/2017	16	33,495%	2,4367%	0,0803%	\$ 251.077,089	30/06/2017	\$ 3,225,055	\$ 251.077,089	\$ 3,225,055	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 3,225,055																																																																																																													
01/07/2017	31/07/2017	31	32,970%	2,4030%	0,0792%	\$ 251.077,089	31/07/2017	\$ 6,163,281	\$ 251.077,089	\$ 6,163,281	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 9,388,336																																																																																																													
01/08/2017	31/08/2017	31	32,970%	2,4030%	0,0792%	\$ 251.077,089	31/08/2017	\$ 6,163,281	\$ 251.077,089	\$ 6,163,281	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 15,551,616																																																																																																													
01/09/2017	30/09/2017	30	32,220%	2,3548%	0,0766%	\$ 251.077,089	30/09/2017	\$ 5,846,024	\$ 251.077,089	\$ 5,846,024	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 21,397,640																																																																																																													
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725%	2,3228%	0,0738%	\$ 251.077,089	31/10/2017	\$ 5,599,735	\$ 251.077,089	\$ 5,599,735	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 27,357,376																																																																																																													
01/11/2017	30/11/2017	30	31,440%	2,2858%	0,0716%	\$ 251.077,089	30/11/2017	\$ 5,322,133	\$ 251.077,089	\$ 5,322,133	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 31,731,486																																																																																																													
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155%	2,2485%	0,0694%	\$ 251.077,089	31/12/2017	\$ 5,045,905	\$ 251.077,089	\$ 5,045,905	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 37,597,390																																																																																																													
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035%	2,2170%	0,0671%	\$ 251.077,089	31/01/2018	\$ 4,768,099	\$ 251.077,089	\$ 4,768,099	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 43,443,489																																																																																																													
01/02/2018	28/02/2018	28	31,020%	2,2092%	0,0661%	\$ 251.077,089	28/02/2018	\$ 4,531,806	\$ 251.077,089	\$ 4,531,806	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 48,795,295																																																																																																													
01/03/2018	31/03/2018	31	30,720%	2,2575%	0,0744%	\$ 251.077,089	31/03/2018	\$ 5,843,622	\$ 251.077,089	\$ 5,843,622	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 54,638,917																																																																																																													
01/04/2018	30/04/2018	30	30,660%	2,2536%	0,0738%	\$ 251.077,089	30/04/2018	\$ 5,607,119	\$ 251.077,089	\$ 5,607,119	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 58,786,037																																																																																																													
01/05/2018	31/05/2018	31	30,420%	2,2379%	0,0743%	\$ 251.077,089	31/05/2018	\$ 5,359,010	\$ 251.077,089	\$ 5,359,010	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 64,570,126																																																																																																													
01/06/2018	30/06/2018	30	30,045%	2,2045%	0,0730%	\$ 251.077,089	30/06/2018	\$ 5,082,009	\$ 251.077,089	\$ 5,082,009	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 70,129,137																																																																																																													
01/07/2018	31/07/2018	31	29,910%	2,2134%	0,0730%	\$ 251.077,089	31/07/2018	\$ 4,805,537	\$ 251.077,089	\$ 4,805,537	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 75,811,146																																																																																																													
01/08/2018	30/08/2018	30	29,715%	2,1918%	0,0723%	\$ 251.077,089	30/08/2018	\$ 4,545,519	\$ 251.077,089	\$ 4,545,519	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 81,470,683																																																																																																													
01/09/2018	31/09/2018	31	29,450%	2,1743%	0,0717%	\$ 251.077,089	31/09/2018	\$ 5,282,789	\$ 251.077,089	\$ 5,282,789	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 86,916,202																																																																																																													
01/10/2018	30/10/2018	30	29,240%	2,1605%	0,0713%	\$ 251.077,089	30/10/2018	\$ 5,045,519	\$ 251.077,089	\$ 5,045,519	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 92,498,991																																																																																																													
01/11/2018	31/11/2018	31	29,100%	2,1513%	0,0710%	\$ 251.077,089	31/11/2018	\$ 4,805,537	\$ 251.077,089	\$ 4,805,537	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 97,867,696																																																																																																													
01/12/2018	31/12/2018	31	28,740%	2,1325%	0,0707%	\$ 251.077,089	31/12/2018	\$ 5,242,212	\$ 251.077,089	\$ 5,242,212	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 103,391,908																																																																																																													
01/01/2019	31/01/2019	31	29,550%	2,1605%	0,0719%	\$ 251.077,089	31/01/2019	\$ 5,463,796	\$ 251.077,089	\$ 5,463,796	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 108,855,704																																																																																																													
01/02/2019	28/02/2019	28	29,550%	2,1605%	0,0719%	\$ 251.077,089	28/02/2019	\$ 5,057,610	\$ 251.077,089	\$ 5,057,610	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 113,900,000																																																																																																													
01/03/2019	31/03/2019	31	29,660%	2,1437%	0,0709%	\$ 251.077,089	31/03/2019	\$ 5,801,525	\$ 251.077,089	\$ 5,801,525	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 119,700,000																																																																																																													
01/04/2019	30/04/2019	30	28,980%	2,1437%	0,0709%	\$ 251.077,089	30/04/2019	\$ 5,524,212	\$ 251.077,089	\$ 5,524,212	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 125,200,000																																																																																																													
01/05/2019	31/05/2019	31	28,980%	2,1437%	0,0709%	\$ 251.077,089	31/05/2019	\$ 5,282,789	\$ 251.077,089	\$ 5,282,789	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 130,700,000																																																																																																													
01/06/2019	30/06/2019	30	28,950%	2,1437%	0,0708%	\$ 251.077,089	30/06/2019	\$ 5,045,519	\$ 251.077,089	\$ 5,045,519	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 136,200,000																																																																																																													
01/07/2019	31/07/2019	31	28,920%	2,1394%	0,0706%	\$ 251.077,089	31/07/2019	\$ 5,795,749	\$ 251.077,089	\$ 5,795,749	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 141,700,000																																																																																																													
01/08/2019	31/08/2019	31	28,980%	2,1424%	0,0707%	\$ 251.077,089	31/08/2019	\$ 5,524,212	\$ 251.077,089	\$ 5,524,212	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 147,200,000																																																																																																													
01/09/2019	30/09/2019	30	28,950%	2,1434%	0,0707%	\$ 251.077,089	30/09/2019	\$ 5,282,789	\$ 251.077,089	\$ 5,282,789	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 152,700,000																																																																																																													
01/10/2019	31/10/2019	31	28,980%	2,1434%	0,0707%	\$ 251.077,089	31/10/2019	\$ 5,045,519	\$ 251.077,089	\$ 5,045,519	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 158,200,000																																																																																																													
01/11/2019	30/11/2019	30	28,950%	2,1434%	0,0707%	\$ 251.077,089	30/11/2019	\$ 4,805,537	\$ 251.077,089	\$ 4,805,537	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 163,700,000																																																																																																													
01/12/2019	31/12/2019	31	28,980%	2,1434%	0,0707%	\$ 251.077,089	31/12/2019	\$ 5,524,212	\$ 251.077,089	\$ 5,524,212	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 169,200,000																																																																																																													
01/01/2020	31/01/2020	31	28,950%	2,1434%	0,0707%	\$ 251.077,089	31/01/2020	\$ 5,282,789	\$ 251.077,089	\$ 5,282,789	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 174,700,000																																																																																																													
01/02/2020	29/02/2020	29	28,950%	2,1434%	0,0707%	\$ 251.077,089	29/02/2020	\$ 5,045,519	\$ 251.077,089	\$ 5,045,519	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 180,200,000																																																																																																													
01/03/2020	31/03/2020	31	28,980%	2,1434%	0,0707%	\$ 251.077,089	31/03/2020	\$ 5,524,212	\$ 251.077,089	\$ 5,524,212	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 185,700,000																																																																																																													
01/04/2020	30/04/2020	30	28,950%	2,1434%	0,0707%	\$ 251.077,089	30/04/2020	\$ 5,045,519	\$ 251.077,089	\$ 5,045,519	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 191,200,000																																																																																																													
01/05/2020	31/05/2020	31	28,980%	2,1434%	0,0707%	\$ 251.077,089	31/05/2020	\$ 5,282,789	\$ 251.077,089	\$ 5,282,789	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 196,700,000																																																																																																													
01/06/2020	30/06/2020	30	27,290%	2,0312%	0,0687%	\$ 251.077,089	30/06/2020	\$ 5,524,212	\$ 251.077,089	\$ 5,524,212	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 202,200,000																																																																																																													
01/07/2020	31/07/2020	31	27,180%	2,0238%	0,0688%	\$ 251.077,089	31/07/2020	\$ 5,282,789	\$ 251.077,089	\$ 5,282,789	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 207,700,000																																																																																																													
01/08/2020	30/08/2020	30	27,440%	2,0412%	0,0674%	\$ 251.077,089	30/08/2020	\$ 5,045,519	\$ 251.077,089	\$ 5,045,519	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 213,200,000																																																																																																													
01/09/2020	30/09/2020	30	27,530%	2,0472%	0,0676%	\$ 251.077,089	30/09/2020	\$ 4,805,537	\$ 251.077,089	\$ 4,805,537	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 218,700,000																																																																																																													
01/10/2020	31/10/2020	31	27,140%	2,0211%	0,0667%	\$ 251.077,089	31/10/2020	\$ 4,545,519	\$ 251.077,089	\$ 4,545,519	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 224,200,000																																																																																																													
01/11/2020	30/11/2020	30	26,760%	1,9957%	0,0659%	\$ 251.077,089	30/11/2020	\$ 4,282,789	\$ 251.077,089	\$ 4,282,789	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 229,700,000																																																																																																													
01/12/2020	31/12/2020	31	26,190%	1,9574%	0,0646%	\$ 251.077,089	31/12/2020	\$ 4,020,000	\$ 251.077,089	\$ 4,020,000	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 235,200,000																																																																																																													
01/01/2021	31/01/2021	31	25,980%	1,9432%	0,0642%	\$ 251.077,089	31/01/2021	\$ 3,757,949	\$ 251.077,089	\$ 3,757,949	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 240,700,000																																																																																																													
01/02/2021	28/02/2021	28	26,310%	1,9655%	0,0649%	\$ 251.077,089	28/02/2021	\$ 3,515,806	\$ 251.077,089	\$ 3,515,806	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 246,200,000																																																																																																													
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115%	1,9523%	0,0645%	\$ 251.077,089	31/03/2021	\$ 3,273,646	\$ 251.077,089	\$ 3,273,646	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 251,700,000																																																																																																													
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965%	1,9422%	0,0641%	\$ 251.077,089	30/04/2021	\$ 3,031,486	\$ 251.077,089	\$ 3,031,486	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 257,200,000																																																																																																													
01/05/2021	31/05/2021	31	25,830%	1,9331%	0,0638%	\$ 251.077,089	31/05/2021	\$ 2,789,326	\$ 251.077,089	\$ 2,789,326	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 262,700,000																																																																																																													
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815%	1,9321%	0,0638%	\$ 251.077,089	30/06/2021	\$ 2,547,166	\$ 251.077,089	\$ 2,547,166	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 268,200,000																																																																																																													
01/07/2021	31/07/2021	31	25,770%	1,9291%	0,0637%	\$ 251.077,089	31/07/2021	\$ 2,305,006	\$ 251.077,089	\$ 2,305,006	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 273,700,000																																																																																																													
01/08/2021	05/08/2021	5	25,860%	1,952%	0,0632%	\$ 251.077,089	05/08/2021	\$ 2,062,846	\$ 251.077,089	\$ 2,062,846	\$ -	\$ -	\$ 251.077,089	\$ 279,200,000																																																																																																													

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	ABONO
30/11/2017	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.348.023
19/04/2018	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.460.000
25/01/2019	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 50.000.000
09/02/2019	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 100.000.000
18/02/2019	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 42.000.000
31/05/2019	CRUCE DE APORTES	\$ 10.559.150
02/09/2019	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.277.343
05/03/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 2.800.000
14/04/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.777.343
04/05/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000
04/05/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 3.832.029
03/06/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 3.000.000
16/07/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 3.000.000
31/08/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 3.000.000
15/09/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000
29/09/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000
30/10/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 3.000.000
11/11/2020	TITULOS JUDICIALES	\$ 7.560.400
30/11/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 3.000.000
15/12/2020	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 3.150.000
16/02/2021	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000
15/03/2021	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000
13/04/2021	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.200.000
15/04/2021	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000
01/05/2021	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.200.000
14/05/2021	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 5.176.360
11/06/2021	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000
14/07/2021	ABONO RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000
TOTAL		\$ 260.340.648

202

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 05 DE AGOSTO DE 2021	
SALDO INSOLUTO DE CAPITAL PAGARÉ No. 1930-3129	\$ 172.990.403
SALDO INTERES DE MORA SOBRE EL CAPITAL DEL SALDO INSOLUTO DE CAPITAL PAGARÉ No. 1930-3129 DESDE 15 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 05 DE AGOSTO DE 2021	\$ 38.547.437
TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 05 DE AGOSTO DE 2021	\$ 211.537.840

Elaborado por: Lizeth Vanessa López Redoya
 Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional

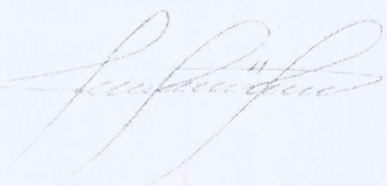
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa COOPERATIVA DE PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL identificado(a) con NIT 8600271869 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 081530453 desde el 14 de Junio de 2000, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 15 de Enero de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

la fecha 18 08 2014 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 #2 del

C. G. P. el cual corre a partir del 17 08 2014

y vence en: 23 08 2014

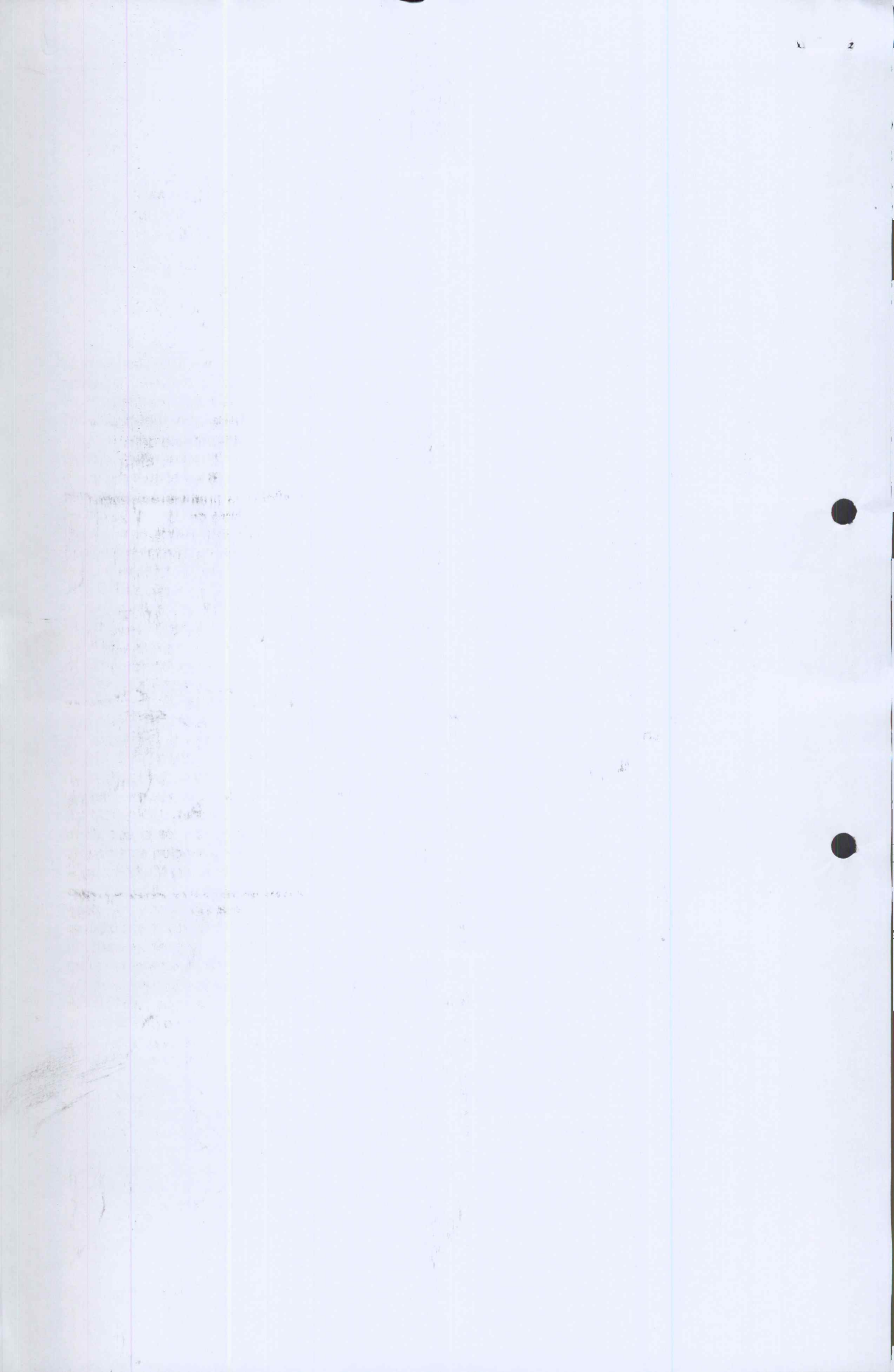
El secretario _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RADICADO No. 20215110000202
DESPACHO COMISORIO: 315
JUZGADO: 3 CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DILIGENCIA DE: SECUESTRO INMUEBLE
DEMANDANTE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL
DEMANDADO: AMCONSTRUCTORES LTDA. Y CRISTIAN ÁVILA MAHECHA
DIRECCION: CARRERA 18 NO. 151-77/CARRERA 8 NO. 151-77 APTO 201

En Bogotá D. C., al día cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintiunos (2021), el Alcalde Local de Usaquén Dr. JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES procede a dar inicio a la diligencia programada mediante conferencia mediante el aplicativo Teams. Presente se encuentra como abogada de apoyo del Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén MARÍA LAURA MORENO ZULETA, CC. 1.065.638.936. Se hace presente el apoderado de la parte demandante el señor ALEXANDER RAMIREZ GUERRERO CC. 79.432.537 T.P. 107.542. Se hace presente en la diligencia la auxiliar de la Justicia JORGE ANDRES SABOGAL VAHOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.031.545 de Bogotá, en representación TRANSLUGON LMTDA, nit.: 830.098.528-9. Dirección: carrera 10 No. 14-56 OF.308. Teléfono: 3102526737. Se encuentra en representación de la Secretaría Distrital de Integración Social PAOLA ANDRÉA BOLIVAR MORENO CC. 1019.039.142. Se encuentra en representación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal FRANCIS DENISSE SUAREZ BELTRAN CC. 1.013.627.093. Estando en el lugar del despacho atiende la diligencia la señora ARELIS ASUZENA HOYOS AGUIRRE CC. 43.998.126, a quien se le informa de la diligencia y se le da el uso de la palabra. "Le da el uso de la palabra al abogado presente para que se oponga" Se da uso de la palabra al abogado de quien atiende la diligencia y se le concede poder para actuar dentro de esta diligencia: el señor PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ CC. 19.111.393, T.P. 41595: "Actuó en nombre de la señora ARELIS ASUZENA HOYOS AGUIRRE y también actuó en nombre y representación del señor EDGAR ORLANDO AVILA CORREA, quien ha concedido poder para actuar dentro de esta diligencia, de conformidad con las personas que represento me permito presentar oposición a la diligencia que se esta realizando en este momento de la CARRERA 8 NO. 151-77 APTO 201, presentando oposición en dos aspectos: 1. La posesión que lleva ejerciendo el señor EDGAR ORLANDO ÁVILA CORREA desde el año 2009, en una forma continua con animo de señor y dueño y sin reconocer a nadie con mejor derecho. De conformidad con la posesión que ejerce por mas del tiempo requerido por la ley que es por más de 10 años, como que existe una demanda de pertenencia en el juzgado 41 civil del circuito cuyo texto y acto de reparto presentaré como pruebas. El segundo aspecto por el cual se presenta oposición es que se considera que existen circunstancias que pueden lindar en cuestiones que pueden ser penalmente imputables con el debido respeto al abogado presente por lo cual pongo en consideración de la Alcaldía, para que, si fuera el caso, se disponga a suspender la diligencia. 1. La parte demandante CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL, es una entidad que nació muerta, y el gobierno nacional solicitó su liquidación desde el año 1998, en el año 2005 se declaró legalmente inexistente esta entidad; por consiguiente también es inexistente para esta diligencia y para cualquier evento jurídico o administrativo porque si legalmente no existe por decisión del gobierno nacional, no puede tener existencia para una diligencia como esta CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL porque la parte demandante no existe. Y si no existe legalmente no existe de ninguna manera ni para nadie. De otro lado es muy extraño que un embargo que se suscribió en el año de 1998 y se registro en el folio de matricula inmobiliaria de este apartamento se esté secuestrando 23 años después, de igual manera tengo las constancias del juzgado 32 Civil de Circuito en las cuales se certifica, que en dicho juzgado no existe proceso de CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL contra AMCONSTRUCTORES, y que tampoco en ese despacho judicial se ha ordenado ninguna comisión con el radicado 315 y certifican también el número de despachos comisorios ordenados en el año 2019, en el año 2020 y en el año 2021, y ninguno pasa con el radicado 200, razón a esta anomalías solicito se suspenda la presente diligencia, además de lo anterior reside en este apartamento una menor que considero también debe estar asistido por el ICBF. Entonces, para probar lo relacionado con la posesión que también ejerce la señora ARELIS ASUZENA HOYOS AGUIRRE, quien es la compañera del señor EDGAR ORLANDO ÁVILA, presento las pruebas que dan cuenta y demuestran la posesión ejercida





que dan cuenta y demuestran la posesión ejercida durante el tiempo requerido por la ley, por el señor EDGAR ORLANDO ÁVILA CORREA. 1. El poder otorgado por el señor EDGAR ORLANDO ÁVILA CORREA, para presentar proceso declarativo de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, en contra de AMCONSTRUCTORES LTDA. 2. Texto de la demanda de pertenencia que se ha hecho alusión. 3. Acta de reparto de la demanda de pertenencia presentada por el suscrito. 4. Certificación expedida por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, de conformidad con el artículo 375 del CGP, para presentar demanda de pertenencia. 5. Certificación de la cámara de comercio en donde al final de la pagina 1 se hace constar que la entidad que aparece como demandante, por medio de la resolución 108 del 29 de agosto de 2005 el liquidador declara la terminación de la entidad de la referencia, esto para probar que la parte demandante no existe. 6. Certificación de la cámara de comercio de fecha de 27 de julio de 2001, en donde también se hace constar que la sociedad AM constructores LTDA. No existe por el vencimiento del término de la duración de la sociedad. 7. Copia de un artículo periodístico del diario el tiempo del 30 de junio de 1998 en donde se hace una publicidad muy amplia a la quiebra de la caja financiera cooperativa CREDISOCIAL, que aparece demandando ante los estrados judiciales y con representación esta diligencia administrativa. 8. Copia del certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N. 20271018 en el cual se puede apreciar en la anotación No. 3 un embargo ejecutivo de credisocial caja financiera cooperativa contra AMCONSTRUCTORES en donde se puede observar que el registro de este embargo se suscitó el 10 de enero de 1998. 9. Aviso dejado el 05 de mayo en este apartamento en la puerta de entrada por la Alcaldía Local de Usaquén en donde se manifiesta que a comisión 315 fue ordenada por el juzgado 32 Civil de Circuito de Bogotá y que dicha comisión 315 también fue ordenada y elaborada por esa entidad. 10. Constancia del juzgado 32 civil del circuito de Bogotá, en donde se hace constar por una petición hecha por el suscrito que en ese despacho judicial para el 2019 se elaboraron 133 Despachos Comisorios, en el 2020 40 y en el 2021 81, igualmente se hace constar que no existe en ese despacho demandas de credisocial de AMCONSTRUCTORES, y que ese proceso fue enviado al juzgado 3 civil de circuito. Igualmente hay una decisión del juzgado tercero municipal de pequeñas causas laborales en donde se admite una tutela en contra de la Alcaldía Local de Usaquén, para que diera los datos de la comisión. Hay una tercera situación que existe una menor llamada VALENTINA SALAZAR HOYOS, con fundamento en las pruebas que he presentado, me opongo a que se haga la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta lo manifestado, art 595 en concordancia con el 309 permiten esta oposición y que no se haga el secuestro porque se esta alegando una oposición. Se solicita que se escuchen como testigos. A la señora ARELIS ASUZENA HOYOS AGUIRRE, y que se escuche en su momento al representante legal de la entidad demandante CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL y demás personas que llegan a intervenir." Se da el uso de la palabra a la señora ARELIS ASUZENA como prueba testimonial: "tengo una relación sentimental con Edgar 2008, en el año 2009 el se la pasaba más tiempo en Bogotá que en Medellín y las veces que yo venía a visitarlo lo hacia en este apartamento, y desde el año 2018 estoy de lleno aquí y esta el en el 2009 radicado aquí". Se le da el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante "Después de haber escuchado la oposición de la parte demandada le solicito me corra traslado de las pruebas" Se corre traslado de las pruebas anteriormente presentadas por la parte quien atiende la diligencia a la parte demandante y nos tomamos 10 minutos de break para que las pueda leer. Solicito muy respetuosamente a su honorable despacho no se tenga en cuenta la objeción o oposición presentada por el apoderado de la persona quien atendió la diligencia por los siguientes argumentos: 1. El artículo 762 del código civil establece unas normas rectoras que regulan los procesos e pertenencia argumentados por la parte que atendió la diligencia, de igual forma el proceso de presentó en el año 1998 del cual al día de hoy se le ha dado la oportunidad procesal para que los demandados activen todas la nulidades, tutelas, objeciones requerimientos que tenga el proceso. Con gran sorpresa nos podemos dar cuenta que muy hábilmente el apoderado de la persona que atendió la diligencia y tiene oposición presentó demanda de pertenencia en el mes de julio el 24 de julio de 2021, dos meses después de que se realizara la primera diligencia de secuestro al inmueble materia de la presente oposición. 2. El artículo 375 también establece las normas rectoras de las posiciones, si nos podemos dar cuenta al día de hoy no hay registro alguno que existe una posesión en contra del inmueble que nos encontramos secuestrando. 3. Es un poco desgastante en este proceso, toda vez que la parte demandada llega dilatando 23 años para que no se haga la diligencia, y no se haga el cobro del dinero, a la entidad que en su tiempo era CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA CORPORATIVA,



de igual forma que el apoderado de la parte demandante en el proceso existe una escritura de dación en pago con representante legal de la entidad que él representa, en donde están firmando haciendo la entrega del inmueble, mediante escritura pública 2832 del 2 de junio de 2006, como podemos darnos cuenta la posesión es discutida. 3. Al abogado se le pasó verificar que había un contrato de cesión avalado por el abogado representante aquí en donde: que el deudor AM CONSTRUCOTRES LMTDA, EN LIQUIDACIÓN EN su junta de socios en reunión de acuerdo con es estricto de acta que presenta para su protocolización aprobó la dación con su representante legal y a nombre propio CRSITIAN ÁVILA MAHECHA presente la señora MARÍA CLAUDIA ARDILA, mayor, vecina de esta ciudad de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente con CC. 51.576.137 quien en la escritura pública antes mencionada se denominará como la acreedora, en la cláusula sexta de la presente escritura, establecieron las partes, el representante legal de la sociedad CRSITIAN ÁVILA MAHECHA y en nombre propio consta, según la adquisición del crédito en mención re realizó, según consta en el respectivo contrato, del cual se anexo copia para la protocolización, cesión del crédito que fue comunicada al juzgado en donde se adelanta la ejecución. Por otro lado, nosotros no estamos haciendo ningún lanzamiento, ni estamos sacando a la menor del apartamento, por lo cual no se puede oponer porque exista una menor de edad. Por ultimo el pasado 2020, el señor MAHECHA muy habilidosamente presentó ante la fiscalía una denuncia penal, dilatando mas el proceso, con tan mala suerte no prosperó. Ya el inmueble esta jurídicamente secuestrado, aparece un numero de matrícula diferente, no veo la posesión por lo anterior. En ese orden de ideas, las objeciones son infundadas, lo hace para seguir dilatando el proceso. Se aporta la escritura publica 2837, seis folios. Se corre traslado de las pruebas aportadas por el representante de la parte demandante al representante de quien asiste a la diligencia y del señor EDGAR DÁVILA y se dan 5 minutos de receso. Se deja constancia que compareció a mita de la presente diligencia un testigo JUAN MANUEL LONDOÑO, pero por haber superado la etapa de las pruebas no se le concede el uso de la palabra al mismo. Se devuelve el presente despacho comisorio al juzgado de origen para que tome una determinación de la presente oposición. Se reciben las pruebas de ambas partes para anexarlas a esta devolución y que el juzgado de origen pueda evaluarlas. Se fijan como honorarios por asistencia al Auxiliar de la justicia la suma de \$70.000. No siendo más el objeto de la presenta firman los intervinientes.

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

MARIA LAURA MORENO ZULETA
Abogada de Apoyo Despachos Comisorios

FRANCIS DENISSE SUAREZ BELTRAN
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

JORGE ANDRES SABOGAL VAHOS
Auxiliar de la Justicia

MAURICIO NIÑO
Policía Nacional.

ALEXANDER RAMIREZ GUERRERO
Apoderado del demandante

ARELIS ASUZENA HOYOS AGUIRRE
Quien atiende la diligencia

PAOLA ANDRÉA BOLIVAR MORENO
Integración Social

PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ
Apoderado de quien atiende la diligencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

AVISO

RADICADO No. 20215110000202
DESPACHO COMISORIO: 315
JUZGADO: 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DILIGENCIA DE: SECUESTRO INMUEBLE
DEMANDANTE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL
DEMANDADO: AMCONSTRUCTORES LTDA. Y CRISTIAN ÁVILA MAHECHA
DIRECCION: CARRERA 18 NO. 151-77/CARRERA 8 NO. 151-77 APTO 201

En Bogotá D. C., al día veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintiunos (2021), el Alcalde Local de Usaquén Dr. JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES procede a dar inicio a la diligencia programada en la Alcaldía Local de Usaquén. Presente se encuentra como abogada de apoyo del Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén MARÍA LAURA MORENO ZULETA, CC. 1.065.638.936. Se hace presente el apoderado de la parte demandante el señor ALEXANDER RAMIREZ GUERRERO CC. 79.432.537 T.P. 107.542. Se hace presente en la diligencia la auxiliar de la Justicia ALEXANDER CUBIDES RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1016008175 de Bogotá, en representación ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, nit.: 900.907.396-1. Dirección: carrera 15 No. 100-69 of. 505. Teléfono: 3168270915. Estando en el lugar del despacho nos abre la puerta del edificio una persona del edificio, quien no se identifica y tocamos la puerta del inmueble objeto de la presente diligencia, el cual encontramos vacío, procedemos a suspender la presente porque, aunque se convocó a las entidades estas no comparecieron. Se deja aviso que este despacho procederá a acercarse nuevamente para hacer la concluir la diligencia el jueves 05 de agosto de 2021, advirtiéndole la posibilidad de allanamiento si no hay quien atienda la diligencia o haya alguien que no permita la realización de la misma, se deja copia de la presente acta por debajo de la puerta del apartamento. Se fijan como honorarios por asistencia al auxiliar de la justicia la suma de \$70.000 que son pagados en el acto. No siendo más el objeto de la presente firman:

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

ALEXANDER RAMIREZ GUERRERO
Apoderado del demandante

MARÍA LAURA MORENO ZULETA
Abogada de Apoyo Despachos Comisorios

ALEXANDRA ROZO ZAMBRANO
Auxiliar de la Justicia

ALEXANDER CUBIDES RAMIREZ
Auxiliar de la Justicia



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N°. 315

**ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA, JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ- (REPARTO) - Y/O AL JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA17-
10832 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2017**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 1998-00146 (JUZGADO DE ORIGEN 32° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL NIT. 860.510.371-6 contra A.M. CONSTRUCTORES LTDA. NIT. 830.002.914-7 Y CHRISTIAN AVILA MAHECHA C.C. 19.414.592. De conformidad con lo ordenado mediante autos de fechas 30 de enero del 2009 proferido por el Juzgado 32° Civil del Circuito de Bogotá. D.C., 6 de septiembre del 2017 y 8 de Noviembre del 2018 y 26 de febrero del 2019 proferidos por el Juzgado 3° Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20271018 ubicado en la CARRERA 18 # 151-77 EDIFICIO ALEXANDRA P.H. APARTAMENTO 201 y/o KR 8 151 77 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL) de esta Ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA, JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ- (REPARTO) - Y/O AL JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de fecha 30 de octubre del 2017. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley. Art. 38 Inc. 1 C.G.P.

Se designa como secuestre a HUGO HORTA TRIANA quien se ubica en la Calle 13 No. 8-23 Oficina 521 a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000,00m/cte.

INSERTOS

El Doctor ALEXANDER RAMIREZ GUERRERO con C.C. 79.432.537 Y T. P. N° 107.542 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado Judicial de la parte actora.

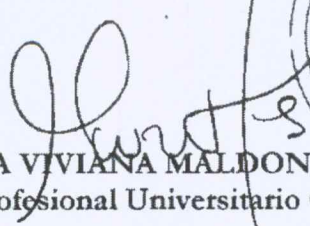
Se anexa fotocopia del auto que ordena el secuestro del bien inmueble en mención y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

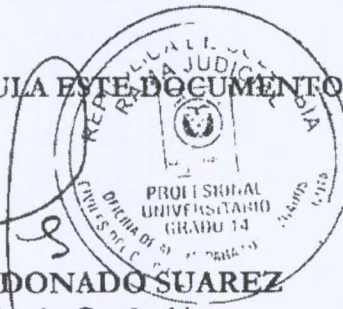
Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 12 6 FEB. 2020

Rad. No. 1998-146(J. 32.).

Acorde con lo solicitado en el escrito obrante a folio 971, el Juzgado dispone que por secretaría se elabore nuevamente el Despacho Comisorio ordenado mediante proveído adiado 08 de noviembre de 2018, empero dirigido a la Alcaldía de la Localidad respectiva; a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá (reparto); y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de fecha 30 de octubre de 2017. *Insértense los anexos del caso, y tramítese por conducto del extremo actor.*

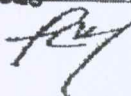
NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 28
fijado hoy 27 FEB. 2020 a las 08:00 AM



LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO
ALCALDIAS
INSPECCIONES

Local de Usoguen.

E.

S.

D.

PROCESO: 2021-0511-0000202 COMISORIO: 315 DEMANDANTE: Caja Financiera Cooperativa DEMANDADO: AN Constructores Ltda y Cristian Anita Maldonado ASUNTO: AUTORIZACION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART 52 C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy autorización a señor(a). **JORGE ANDRES SABOGAL VAHOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **80.031.545** de **BOGOTA** para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

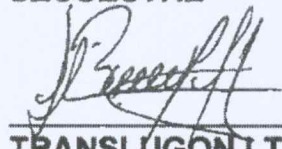
Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente

SECUESTRE



TRANSLUGON LTDA

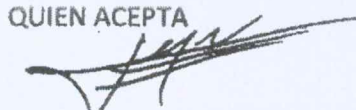
NIT: 830.098.528-9

REPRESENTANTE LEGAL

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

TRANSLUGON LTDA
NIT: 830.098.528-9

QUIEN ACEPTA



JORGE ANDRES SABOGAL VAHOS

CC.80.031.545 de BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGON LTDA@HOTMAIL.COM

15/JULIO/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

900907396

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

10/11/2015

Dirección Oficina

CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3168270915

Celular

3168270915

Correo Electrónico

ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
1 - 1 de 1 registros					
anterior1siguiente					

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
1 - 1 de 1 registros				
anterior1siguiente				

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo
1 - 1 de 1 registros			
anterior1siguiente			

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210716993645296273

Nro Matrícula: 50N-20271018

Página 1 TURNO: 2021-365686

Impreso el 16 de Julio de 2021 a las 01:50:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-10-1996 RADICACIÓN: 1996-66850 CON: ESCRITURA DE: 07-10-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0109TTXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2291 de fecha 13-09-96 en NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 201 con area de ARQUITECTONICA 126.00 M2.PRIVADA 119.06M2. con coeficiente de 20.802683% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: (AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

A.M.CONSTRUCTORES LTDA.AQUIRIO POR COMPRA A RINCON ANGARITA JORGE IGNACIO,POR ESCRITURA 820 DEL 11-04-95 NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-759340,ESTE POR COMPRA A CALDERON DIAZ ERNESTO,POR ESCRITURA 6758 DEL 26-08-85 NOTARIA 9 DE BOGOTA,ESTE POR COMPRA A CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO LTDA.POR ESCRITURA 1295 DEL 15-03-84 NOTARIA 9 DE BOGOTA,ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES EL CEDRO LTDA POR ESCRITURA 10981 DEL 31-12-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA,REGISTRADA 050-582382,ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE REMATE DE EUGENIA RICHREEK CONTRA CASA FERNANDEZ LTDA, JORGE FRANCISCO PARRA, FRANCISCO FERNANDEZ Y AGUSTIN FERNANDEZ SEGUN SENTENCIA DEL 18-11-75,JUZG.17.C.CTO. DE BOGOTA Y PROTOCOLIZADA POR ESC.1157 DEL 14-04-75 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTE FUE ADQUIRIDO POR JORGE FERNANDEZ PARRA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE DOLORES DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 738 DEL 29-07-49 NOTARIA 6 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 8 151 77 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 #151-77 EDIFICIO ALEXANDRA P.H. APARTAMENTO 201

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 759340

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1995 Radicación: 1995-78530

Doc: ESCRITURA 3353 del 20-11-1995 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: A.M. CONSTRUCTORES LTDA.

X

A: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LIMITADA "CREDISOCIAL"



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210716993645296273

Nro Matrícula: 50N-20271018

Pagina 2 TURNO: 2021-365686

Impreso el 16 de Julio de 2021 a las 01:50:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1996 Radicación: 1996-66850

Doc: ESCRITURA 2291 del 13-09-1996 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: A.M.CONSTRUCTORES LTDA.

NIT# 830002914 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-10-1998 Radicación: 1998-66926

Doc: OFICIO 98-1697 del 16-06-1998 JUZGADO 32 CIVIL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA

A: A.M. CONSTRUCTORES LTDA.

A: AVILA MAHECHA CHRISTIAN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2004 Radicación: 2004-86267

Doc: OFICIO 04-3305 del 02-11-2004 JUZGADO 32 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EMBARGO CONTENIDO EN EL OFICIO 98-1697 DE 16-6-1998 EN CUANTO A QUE EL PROCESO ES DE ACCION MIXTA POR SER EL DEMANDANTE BENEFICIARIO DE LA HIPOTECA. ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA

A: A.M.CONSTRUCTORES LTDA.

A: AVILA MAHECHA CHRISTIAN

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-8062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210716993645296273

Nro Matrícula: 50N-20271018

Página 3 TURNO: 2021-365686

Impreso el 16 de Julio de 2021 a las 01:50:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-11-2015 Radicación: 2015-89702

Doc: OFICIO 2618/2011 del 24-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COACTIVO 2618/2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU

A: A.M.CONSTRUCTORES LTDA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

NIT# 830002914 X

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
4/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210716993645296273

Nro Matrícula: 50N-20271018

Página 4 TURNO: 2021-365686

Impreso el 16 de Julio de 2021 a las 01:50:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-365686

FECHA: 16-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21161642B96F5

2 DE AGOSTO DE 2021 HORA 09:16:27

AB21161642

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830.098.528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 59,903,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002
BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25

Firma válida

Constanza
del Pilar
Puentes

DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	Nº. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21161642B96F5

2 DE AGOSTO DE 2021

HORA 09:16:27

AB21161642

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00

VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

16

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21161642B96F5

2 DE AGOSTO DE 2021

HORA 09:16:27

AB21161642

PÁGINA: 3 DE 3

★ ★

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRIPTO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45

Recibo No. AA21694035

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES PACHECO S A S
Nit: 900.907.396-1 Administración : Direccio
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02631518
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 15 # 100 - 69 Oficina 505
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: admonpachecosas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3168270915
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 # 100 - 69 Oficina 505
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: admonpachecosas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3168270915
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45

Recibo No. AA21694035

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. sin num del 4 de noviembre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2015, con el No. 02034757 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ADMINISTRACIONES PACHECO S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	2.500,00
Valor nominal	:	\$40.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45

Recibo No. AA21694035

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 1.250,00
Valor nominal : \$40.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 1.250,00
Valor nominal : \$40.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos, contratos comprendidos en el objeto social o que se relacione directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45
Recibo No. AA21694035
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 01 del 2 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2016 con el No. 02067921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Matiz Contreras Santiago	C.C. No. 000001110501618
Representante Legal Suplente	Hernandez Trujillo Jazmin	C.C. No. 000000052431574

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 11 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02158511 del 18 de noviembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45

Recibo No. AA21694035

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810

Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 de Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 506 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 15:35:45

Recibo No. AA21694035

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2169403524DBD

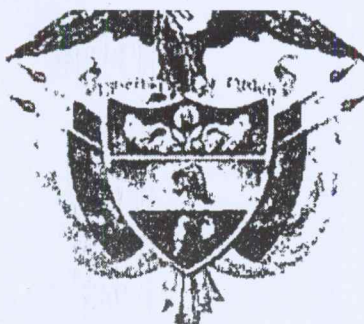
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Penta



ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:

JUZGADO: Alcaldia Local de Usaquen.

PROCESO 1493 - 00146

JUZGADO ORIGEN: 32 Civil del Circuito

COMISORIO N°: 315

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE AR
C.G.DEL.P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. muy comedidamente manifiesto al Señor Juez/a, que la empresa ha otorgado Poder Especial a Alexander Cubides Ramirez quien se identifica con cedula de Ciudadanía N° 1016008175 de BOGOTA D.C actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndonos también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago Matiz C

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.

C.C. 1.110.501.618

REPRESENTANTE LEGAL

Celular: 316 827 0915

Cra 15 No 100-69 Ofic 505.

Correo: adminonpachecosas@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, se presentó:

MATIZ CONTRERAS SANTIAGO

quien exhibió C.C. 1110501618

y T.P. No. XXXXXXXXXXXXX

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya.

RES 2576/03/2021

Bogotá D.C., 05/04/2021 a las 4:01:57 p.m.

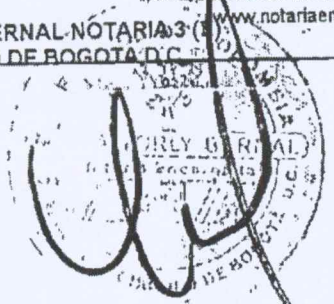
yyyhuy7yihuhj6h6y

Santiago Matiz
FIRMA



MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (S)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

p6x60RIPUY3GHZ
www.notariaenlinea.com





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN

INSPECCION PRIMERA "D" DE POLICIA

DESPACHO COMISORIO 021 JUZGADO TERCERO (3o.) CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION DILIGENCIA DE: SEQUESTRO DE INMUEBLE

DEMANDANTE: MIXTA # 1998-00146 / MARIA CLAUDIA ARDILA MORALES COMO CESIO

DEMANDADO: DE CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CONTRA A.M. CONST

DIRECCION: LTDA Y CHRISTIAN AVILA MAHECHA. CARRERA 18 # 151-77 APTO 201 EDIFICIO ALEXANDRA

En Bogotá D.C., a los CATORCE (14) días del mes de ABRIL del año dos mil NUEVE (2009)

Siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia. El suscrito Inspector da comienzo a la diligencia actuando como Secretario AD-HOC para esta al(a) Señor(a) MONICA P. CORREDOR VEGA, Administrativa. Se hace presente el(a) Dr(a). MARIA DEL PILAR DIAZ ZAPATA identificado(a) con la C.C. de Ciudadanía No. 51.976.612 de BOGOTÁ y T.P. 89268 del C.S. de la J. quien actuó como Apoderado(a) ACTOR, a quien se le reconoce Personería para actuar dentro de la presente diligencia. Como que no se hace presente el Secuestre nombrado, el Apoderado de la parte actora solicita se nombre otro Secuestre de la lista y el De en aplicación del Art. 3º de la Ley 794 de 2003, procede a su reemplazo nombrando para el efecto al(a) Se

CARLOS ENRIQUE VILLARREAL M. identificado(a) con la C.C. 14.971258 Cali reside en la CALLE 122 # 504-22 Ap. 304 Teléfono: 3106806124, de la lista de Auxiliares de la Justicia quien, presente acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Acto seguido procede a trasladarnos a la dirección que nos informa el Comitente y una vez allí, el Despacho es atendido por la

rita ALEXANDRA AVILA con C.C. # 1026259944 de Bogotá quien enterada del objeto de la diligencia permite el ingreso al inmueble y manifiesta: Soy hija de CHRISTIAN AVILA MAHECHA y no se de que me hablan. Acto seguido el Despacho procede a linderar e identificar el inmueble objeto de SEQUESTRO distando con la matricula inmobiliaria # 50N-759340 constatando sus linderos especificaciones con los que figuran en los anexos al Despacho Comisorio referencia y aportados por la Apoderada de la parte actora el inmueble dispone de puerta de ingreso en madera, sala con chimenea comedor, un hall conduce a un baño social, con todos sus accesorios cocina integral, zona vandería cuarto de servicio, con baño puerta que conduce a una terraza descubierta hall de alcobas, cuarto principal con baño privado y vestíbulo (2) cuartos ambos con baño privado y closet sus pisos de la sala y alcobas encuentran alfombrados y los demás pisos en cerámica, paredes y techos pintados y perminados parte de ellos en veneciano y papel colgadura, tiene tres salas empotrados, sus puertas interiores son en madera sus ventanas en esmeralda metálica y vidrio cuenta el inmueble con los servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica # 2586630 en general el inmueble se encuentra en estado de conservación y mantenimiento. De esta manera queda plenamente identificado el inmueble a que se refiere la comisión con plena certeza de cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado 3o. Civil del Circuito de Bogotá y a la voluntad de la Apoderada de la parte actora se declara legalmente SEQUESTRO EL INMUEBLE antes identificado haciéndole entrega en forma material al Señor Secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y manifiesta el Inmueble secuestrado por el Despacho y posteriormente pasare a firma de arrendamiento con el Señor AVILA MAHECHA de lo cual estore informo al Juzgado comitente de mi gestión. Así mismo se da constancia que los honorarios al Señor Secuestre son cancelados en el actor por la Apoderada de la parte actora en la suma de 5150.000 pesos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

INSPECTOR DE POLICIA, JACOBO JESUS SOLANO GUERRERO

APODERADA PARTE ACTORA, MARIA DEL PILAR DIAZ ZAPATA

QUIEN PRESENTO LA DILIGENCIA, ALEXANDRA AVILA ALZATE

SECUESTRE, CARLOS ENRIQUE VILLARREAL M. SECRETARIO AD-HOC, MONICA P.

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Usaquén

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRICTAL DE POLICIA

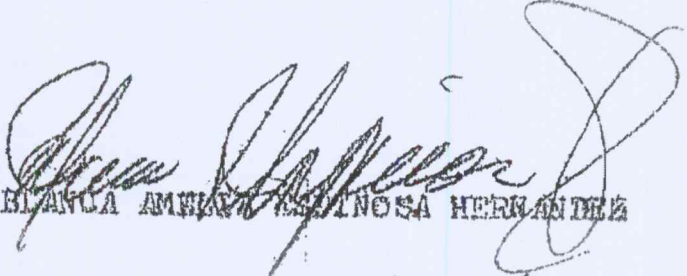
DESPACHO COMISORIO No. 021 JUZGADO TERCERO (3o.) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 1998-0146 JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL DEL CIRCUITO RAD: 5486 SIST: 4654 DEMANDANTE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL HOY MARIA CLAUDIA ARDILA MORALES DEMANDADO: A.M. CONSTRUCTORES LTDA Y CHRISTIAN AVILA MAHECHA DILIGENCIA DE: SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA No. 5CN-20271021 DIRECCION: CARRERA 18 # 151-77 APTO 401 EDIFICIO ALEXANDRA P.H. DE BOGOTÁ D.C.

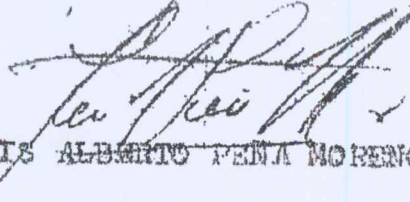
Bogotá D.C., a Veinticinco (25) del mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ, da comienzo a la actuación designando y posesionando como Secretario AD-HOC para esta a la Señora MÓNICA PATRICIA CORREDOR VEGA, funcionaria de la Secretaría de Gobierno. Se hace presente el Doctor LUIS ALBERTO PEÑA MORENO identificado con la cédula de ciudadanía número 19,28,028 de Bogotá y T.P. de Abogado No. 143,581 del C.S. de la J. Teléfono: 3138780337 quien actúa como Apoderado en sustitución de la parte actora y a quien el Despacho le reconoce Personería para actuar dentro de la presentes diligencias de acuerdo con el poder conferido por el Doctor ROBERTO ZORRO TALERO. Como quiera que no se hace presente el Secuestre nombrado, el Apoderado en sustitución de la parte actora solicita se nombre otro Secuestre de la lista y el Despacho en aplicación del Art. 3º de la Ley 794 de 2003, procede a su reemplazo nombrando para el efecto a la EMPRESA GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS SAS Representada por la Señora ADRIANA TORRES VASQUEZ identificado(a) con la C.C. 101599899 de Bogotá Residente en la Carrera 9a. No. 14-36 Oficina 305 Teléfono: 3195339364 de la lista de Auxiliares de la justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentre sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Todos los anteriores nos disponemos a trasladarnos a la dirección indicada en el Comisorio y una vez en el sitio indicado por el comitente y una vez allí,

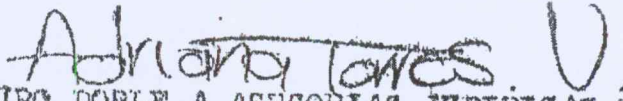
el Despacho procedió a tocar en la puerta de ingreso al inmueble sin obtener respuesta alguna. Pero el Despacho deja constancia que observado el oficio aclaratorio No. 4888 de Mayo 14 de 2015, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, se aclara que en el oficio al que se está haciendo referencia Oficio No. 11645 dice que la comision solicita que se corrija la diligencia de secuestro adelantada por este Despacho el 14 de Abril de 2009, haciendose referencia al oficio No. 11645 de Octubre 16 de 2014, pero en el oficio en este último No. 4888 de Mayo 14 de 2015, no especifica el Juzgado 6 no especifico concretamente que es lo que se debe corregir de dicha diligencia de secuestro ya practicada por este Despacho, y que se aclare igualmente si se inicia nuevamente la diligencia o se convalide la primera diligencia de Abril 14 de 2009, o se realice nuevamente o se establezca claramente que es lo que se va a corregir por parte de este Despacho. Aclarado oficialmente por el Juzgado este impase se procedere conforme a la ley. De lo anterior se le corre traslado al Apoderado sustituto de la parte actora quien manifiesta: Me comprometo a traer el oficio emitido por el Comitente con las disposiciones anteriormente descritas por este Despacho. Por lo anterior el Despacho suspende la presente diligencia y se procedera a tenerlo un tiempo prudencial mientras el Apoderado de la parte actora en sustitucion aclara lo solicitado. El Despacho deja constancia que el Apoderado sustituto de la parte actora le cancela a la Señora Secuestre por su asistencia la suma de cincuenta mil pesos En constancia se

BOGOTÁ
HUMANA

ni con siendo las 1:05.p.m.


INSPECTORA DE POLICIA, BLANCA AMELIA ESPINOSA HERRANDEZ


APODERADO EN SUSTITUCION, LUIS ALBERTO PENA MORENO


SECUESTRA, GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS S.
ADRIANA TORRES VASQUEZ


SECRETARIO AD-HOC, MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA.

26 NOV. 2015.

23

PAD-1734/15
[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º.

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 06 DE 2015

OFICIO No. 14510

Señores
INSPECCIÓN PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICÍA
Alcaldía Local de Usaquén
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No.1998-0146 (JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL NIT. 8605103716 contra A.M. CONSTRUCTORES LTDA. NIT. 8300029147, CHRISTIAN AVILA MAHECHA C.C. 19414592

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle en el sentido de que aclare y especifique cual fue el inmueble fue secuestrado en la diligencia de fecha 14 de abril de 2009 adelanta por esa inspección indicando la dirección y número de folio de matrícula inmobiliaria.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORRIBEGOZO LOPEZ
SECRETARIA
[Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, Oficina de Ejecución del Circuito de Bogotá, D.C.]

GBG



Secretaría
GOBIERNO

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén
INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2015

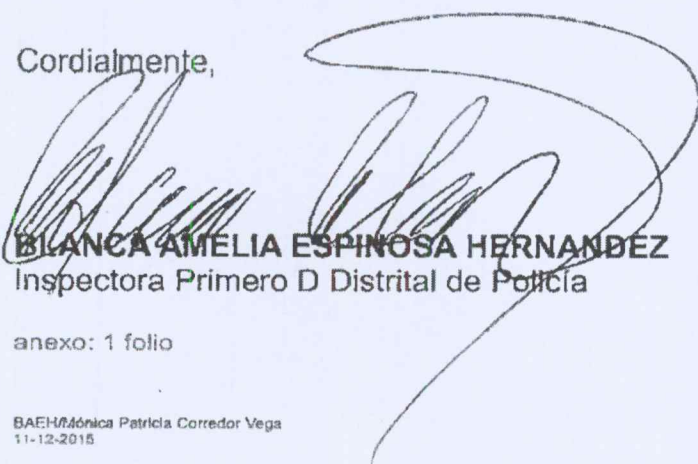
120144-00042/2015
Al contestar cite este número

Doctor
ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. 19.324.951
T.P. No. 75.328 del C.S. de la J.
Calle 79 No. 18-34 Of. 103 Tel: 7041900/02
Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso No. 1988 – 146**
Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá
Ejecutivo Mixto de Caja Financiera Cooperativa Credisocial hoy
MARIA CLAUDIA ARDILA MORALES Contra A.M
CONSTRUCCTORES LTDA Y CHRISTIAN AVILA MAHECHA
Radicado en la Secretaría General de Inspecciones de Policía con el
Número 1734/15 de fecha Noviembre 26 de 2015.

Dando respuesta a la referencia, le manifiesto que este Despacho dio un tiempo prudencial con el fin de que se recibiera por parte del juzgado aclaración alguna tal y como quedó consignado en el acta practicada por esta Inspección el día 25 de Agosto de 2015, como no ocurrió se ordeno la devolución del Despacho Comisorio No. 021 al Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito, tal y como se observa en la planilla anexa.

Cordialmente,


BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ
Inspectora Primero D Distrital de Policía

anexo: 1 folio

BAEH/Mónica Patricia Corredor Vega
11-12-2015



1. despachos comisorio 021
(comisorio devuelto)

muchas gracias.

Att,

Apoderado Actora.



Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Usaquén
INSPECCION PRIMERA "B" DISTRITAL DE POLICIA

**PLANILLA DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS DE
FECHA OCTUBRE 2015
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, DESCONGESTION Y
EJECUCION DE BOGOTA**

DESPACHO COMISORIO No:

JUZGADO:

No. RADICACION Y FECHA:

10/12/2015 08:13 AM
05:03:22

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

APODERADO:

DIRECCION:

FOLIOS:

ACTUACION:

021
TERCERO (3o.) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2o.
SIST: 4654 RAD: 5486 ABONADO 123 FEBRERO 4 DE 2015
EJECUTIVO MIXTO # 1998-0146 SECUESTRO DE INMUEBLE
EL DIA 14 DE ABRIL DE 2009 DONDE SE TUVO EN CUENTA LA
MATRICULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSION LA CAUL FUE
TOMADA EN CUENTA POR PARTE DEL JUZGADO.
CAJA FINANCIERA COOPERATIVA CREDISOCIAL HOY MARIA
CLAUDIA ARDILA MORALES
A.M. CONSTRUCTORES LTDA Y CHRISTIAN AVILA MAHECHA
ROBERTO ZORRO TALERO C.C. 19,324,951 T.P. 175,328
SUSTITUCION LUIS ALBERTO PEÑA MORENO C.C. 19,428,028 DE
BOGOTÁ Y T.P. 143,581 CEL: 3138780337
CARRERA 13 # 151-77 APTO 201 EDIFICIO ALEXANDRA
51
D.D. T.P.

DESPACHO COMISORIO No:

JUZGADO:

No. RADICACION Y FECHA:

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

APODERADO:

DIRECCION:

FOLIOS:

ACTUACION:

013
QUINTO (5o.) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CRA. 9 # 11-45 PISO 5 TEL: 2820023 TORRE CENTRAL VIRREY
SOLIS
SIST: 16268 RAD: 9452/15 ABRIL 16 DE 2015
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO # 11001 31 03 005 2009
00706 00
MEVIC SA NIT 8000571654
TISER LTDA NIT 8000584114
MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO C.C. 80423594 T.P. 99491 TEL:
3579837 SUSTITUCION JULY MILENA DIAZ CERINZA C.C.
52,902,269 T.P. 160054 CEL: 3134267165
DIAGONAL 109 # 15-56
26
D.D.

DESPACHO COMISORIO No:

JUZGADO:

No. RADICACION Y FECHA:

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

APODERADO:

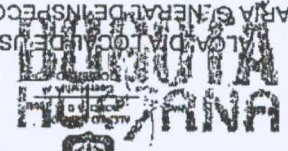
DIRECCION:

FOLIOS:

ACTUACION:

002
VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 # 9-23 PISO 5 TORRE NORTE, TELEFAX 2611323
COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY
SIST: 13936 RAD: 8893 FEBRERO 5 DE 2014 ABONADO No. 0762
MAYO 28 de 2015
EJECUTIVO SINGULAR # 110013103020201300073 EMBARGO Y
SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES SCTRE
CONTACTOS EL SOL ANA EMILSE HDEZ AGOSTO 4 DE 2015
MARCO ANTONIO PAIPILLA
MARCELA ROA OCAMPO, CLAUDIA PATRICIA ROA OCAMPO
ROCIO VERA TOVAR C.C. 38,567,448 T.P. 133,059 CEL: 3133624641
CARRERA 11 BIS # 124A-51 / PTO 303 TORRE 1 EDIFICIO APOTEMA
124 ETAPA TORRE DE LA PALMACERA
23
Nombre y Firma del Fundador que Notifica:

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



JUZGADO CIVIL 10-120

Barcode and date: 10/12/2015

Doctor
JAIIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN
LOCALIDAD DE USAQUÉN
E.S.D.

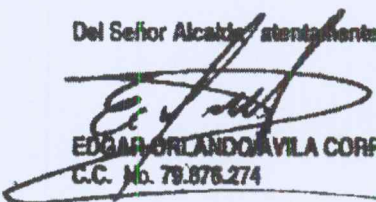
Ref. "RADICADO No. 20216110000202 Secuestro de Inmueble
Despacho Comisorio: 315.
Juzgado 32 Civil Del Circuito
Proceso Ejecutivo Mixto
Diligencia De: Secuestro Inmueble.
Demandante Caja Financiera Cooperativa Credisocial.
Demandado A.M Constructores Ltda. Y Cristian Ávila Mahecha
Dirección. Carrera 18 No. 151- 77 Carrera 8ª No. 151 - 77 apto 201 (Dirección Catastral) 77
Edificio Alexandra P. H Apartamento 201"

EDGAR ORLANDO ÁVILA CORREA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.876.274, actualmente con residencia en razón de asuntos laborales, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía No. 19.111.393 de Bogotá tarjeta profesional No. 19.111.393 de Bogotá y tarjeta profesional No. 41.595 de Bogotá, para que en nombre y representación de mis intereses me represente en la diligencia de secuestro que según aviso dejado por el Señor Alcalde se realizara el 5 de agosto del presente año 2021.

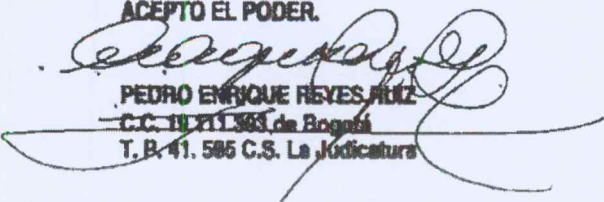
Presento este poder con mi huella digital, pues en la ciudad de Dallas Texas donde actualmente me encuentro residiendo no existe consulado de Colombia y mi actividad laboral no me permite desplazarme a otro estado.

De todas maneras mi esposa Arellis Azucena Hoyos Aguirre identificada con la cédula de ciudadanía No 43.968.126 de Medellín también estará presente y otorgara poder al mismo profesional del derecho para hacer oposición a dicha diligencia.

Del Señor Alcalde atentamente,


EDGAR ORLANDO ÁVILA CORREA
C.C. No. 79.876.274

ACEPTO EL PODER.


PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ
C.C. 19.111.393 de Bogotá
T. B. 41. 595 C.S. La Judicatura

25

FOODS OF LARGO AND CO. CORP., NEW YORK, N. Y. (1940-1941)

EDGAR ALLAN POE

RECEIVED 21 JUL 1964

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO, Reparto
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.- Demanda de Pertenencia
Demandante. - Edgar Ávila Correa
Demandada. - Diana Marcela Arboleda Marín

EDGAR ORLANDO AVILA CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.286.874, mayor de edad y con domicilio residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi propio nombre, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía No. 19.111.393 de Bogotá y tarjeta profesional No. 41.595 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su finalización un PROCESO DE DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del predio urbano registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20271018 de La Oficina de Registro de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 18 no. 151 - 77 edificio Alexandra P.H apartamento 201 de la ciudad de Bogotá, en contra de A.M CONSTRUCTORES LTDA legalmente representada por el señor CHRISTIAN AVILA MAHECHA, mayor de edad y de esta vecindad y contra las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

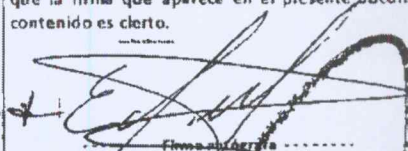
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar sustituir y reasumir libremente el presente poder y en general con todas las facultades legales inherentes para el cumplimiento del presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

EDGAR ORLANDO AVILA CORREA
C.C. 79.286.874

ACEPTO EL PODER

ACEPTO EL PODER
PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ
C.C. 19.111.393 C.S. Judicatura
T.P. 41.595 C.S. Judicatura

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.24.1 del Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 15-12-2020, en la N Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
EDGAR ORLANDO AVILA CORREA, identificado con CC #0079876274, presentó el documento dirigido a SIE JUEZ y d que la firma que aparece en el presente documento es su contenido es cierto.
Firma: 
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 139 de 2019, compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico e contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado y autorizó el tratamiento de sus datos personales.
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario de la 7 del Circuito de Bogotá D.C., Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1bv8hy3k7z10 15/12/2020
14:14:25:273
87835

16

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C., Reparto
E. S. D.

REF.- Proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante.- **EDGAR ORLANDO ÁVILA CORREA**
Demandados.- **A. M CONSTRUCTORES LTDA NIT 830.002.914-7.**

PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ, mayor de edad y de esta vecindad e identificado la cedula de ciudadanía No.19.111.393 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogado número 41.595 del Consejo superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **EDGAR ORLANDO ÁVILA CORREA**, mayor de edad y de esta vecindad e identificado con la cédula de ciudadanía No .19.271.457, atentamente me dirijo a Ud., con el fin de **presentar demanda** en contra de **A. M CONSTRUCTORES LTDA NIT 830.002.914-7** disuelta por vencimiento de términos de duración y en estado de liquidación, legalmente representada por su representante legal señor **Christian Ávila Mahecha**, para que previos los trámites de un **PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA** sobre el inmueble apartamento 201 registrado a folio de **matrícula inmobiliaria 50N- 20271018**; predio ubicado en la K 8ª No. 151 – 77 apto 201 (Dirección Catastral) Carrera 18 No. 151-77 Edificio Alexandra P. H., cuyos linderos se encuentran en la Escritura No. 2291 del 13 de septiembre de 1996, se entre a resolver sobre las pretensiones de la demanda de conformidad con los siguientes hechos,.

HECHOS

1. El Señor **EDGAR ORLANDO ÁVILA CORREA**, mayor de edad y de esta vecindad e identificado con la cedula de ciudadanía No .19.271.457 comenzó a poseer el apartamento 201 objeto de las pretensiones desde el año 2009
2. El día 19 de agosto de 2009 el señor Orlando Ávila Correa vivía en Medellín y lo llamaron para comunicarle que su progenitor estaba en la clínica fundación Santa fe de Bogotá.
3. El día 20 de agosto de agosto de 2009 llegó a Bogotá y se hospedó en el apartamento en mención donde vivía la señorita Alexandra Ávila, hija de su tío **Cristian Ávila Mahecha** quien le propició una habitación en el inmueble ubicado en la K 8ª No. 151- 77 apto 201 (Dirección Catastral) Carrera 18 No. 151-77 Edificio Alexandra P.H
4. El día 21 de agosto de 2009 se puse al frente de la empresa Grupo Aduanero Colombiano, por el motivo de una visita de la DIAN.
5. El padre de mi poderdante duró enfermo dos meses hospitalizado y todo ese tiempo estuvo en el apartamento en mención.
6. El apartamento quedó habitado por mi poderdante y la señorita **ALEXANDRA MAHECHA** quien luego se fue también del apartamento pues se radicó en España,

quedando habitado solo por mi poderdante, quien procedió a arrendar habitaciones a estudiantes de la Universidad El Bosque.

7. Además de gozar del apartamento desde esa fecha, pues lo tiene como vivienda residencia, mi poderdante lo ha usufructuado arrendando habitaciones y también arrendando el estacionamiento número 2 a la señora **Zorancy Viveros C** 51799630 de Bogotá que le corresponde a dicho apartamento, junto con estacionamiento número 1, que él ha utilizado siempre para parquear el vehículo su propiedad.
8. Para el año del 2013, tomó la decisión de rentar habitaciones a estudiantes de Universidad el Bosque ya que en el apartamento solo vivía él con **Alexandra Ávila** y los gastos eran varios que venían de otros lugares.
9. En el año 2015 decidió arrendar a la señora **Zorancy Viveros C.C** 51799630 Bogotá el estacionamiento número 2 hasta el día hoy se encuentra arrendado a la misma señora.
10. Además de gozar el apartamento y de tomarlo como su residencia también alojaba personas entre ellas alojaba a la señora **Arelis Azucena Hoyos Aguirre** y a sus hijos.

DECLARACIONES Y CONDENAS.

PRIMERA.- Se declare que por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio mi poderdante **EDGAR ORLANDO AVIAL MAHECHA** ha adquirido la pertenencia de totalidad del inmueble apartamento 201 registrado en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá - zona norte- a folio de matrícula inmobiliaria **50 20271018**, predio ubicado en la K 8ª No. 151 - 77 (Dirección Catastral) Carrera 18 N 151-77 Edificio Alexandra P. H Apartamento 201., El cual se encuentra registrado a nombre de la sociedad **A.M CONSTRUCTORES LTDA.**, por haberlo adquirido con el lleno de los requisitos legales y de procedimiento, junto con los parqueaderos 1 y 2 asignados al apartamento 201, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la Escritura No. 2291 del 13 de septiembre de 1995.

SEGUNDA.- Que como consecuencia de todo lo anterior, se ordene la cancelación del registro en el que aparecen como propietarios la demanda sociedad **A.M CONSTRUCTORES LTDA**, y se ordene la inscripción de la propiedad en cabeza del demandante Señor **EDGAR ORLANDO AVILA CORREA**, en el certificado de tradición y libertad No. **50N- 20271018** de la oficina de Registro de instrumentos públicos Zona norte.

TERCERA.- Se condene al pago de las costas y agencias en derecho a la demanda y a quienes se hagan parte en el proceso, contesten en su nombre la demanda y no controviertan este petitum.

CUARTA.- Se ordene las comunicaciones de procedimiento y se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte- para la inscripción y anotación de la sentencia.

PRUEBAS.

Atentamente solicito al Señor Juez, se sirva tener y decretar como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES.

- a) Certificado de libertad del inmueble objeto de esta acción
- b) Constancia del numeral 5 artículo 375 C. G.P., expedida por el Señor Registrador de la Oficina de Registro -Zona Norte-, de Bogotá.
- c) Copia de la Escritura No. 2291 del 13 de septiembre de 1996

INTERROGATORIO DE PARTE

Al representante legal de **A. M Constructores Ltda.** y a las personas que se hagan parte en el proceso.

TESTIMONIALES. Sírvasse Señor Juez escuchar en declaración juramentada a las personas que se enuncian a continuación, quienes declararan sobre lo que les conste en relación con los hechos de la demanda.

Zorancy Viveros C. C. 51799630 de Bogotá, **Juan Manuel Londoño** celular 310 5593564, **Santiago Salazar hoyos C.C.** 1000885926, **Arelis Azucena Hoyos Aguirre C.C.** 43998126 de Medellín

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son presupuestos de derecho los artículos 375 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas que les sean concordantes; arts. 762 y ss., 2512, 2513, 2518, 2521, 2522, 2527 (2529 ó 2532 según el caso) del Código Civil.

JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación de los bienes y la naturaleza del asunto, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º. Corregido por el art. 1º del Decreto 1736 de 2012 del art. 18 del Código General del Proceso; así como los arts. 25; 26 numeral. 3 y numeral. 7 del art. 28 del mismo estatuto. La cuantía se estima superior a Quinientos millones de pesos (\$500.000.000) mda cte.

PROCEDIMIENTO

Ha de dársele a este proceso el trámite determinado en el libro tercero, sección primera, título I, capítulo I, art. 368 y ss., del Código General del Proceso, establecido para los procesos verbales, artículos 762 y ss., 981 y concordantes, 2513 y ss del Código Civil.

INSPECCIÓN JUDICIAL.- Sírvasse Señor Juez ordenar se fije fecha y hora para la práctica de inspección judicial al inmueble objeto de esta demanda junto con sus estacionamientos o parqueaderos 1 Y 2, a los cuales se hizo mención, con el fin de

determinar los linderos y demás especificaciones y la posesión ejercida por demandante señor **Orlando Ávila Mahecha**; y si el señor Juez lo considera proceder escuchar en esta diligencia de Inspección Judicial en declaración a los testigos citados

MEDIDA PREVIA.- Solicito muy atentamente a su Despacho Señor Juez, se sirva ordenar el registro de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **50 20271018**

Para tal efecto solicito al Señor Juez se sirva ordenar se oficie a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá.

EMPLAZAMIENTO.- Comedidamente solicito al Señor Juez se sirva ordenar emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de pertenencia seguido en contra **A.M Constructores Ltda.**

ANEXOS.- Se adjuntan poder para demandar y los documentos citados como pruebas

NOTIFICACIONES.-

DEMANDANTE.- Carrera 18 No. 151-77 Edificio Alexandra P. H Apartamento 201 Ema
Correo electrónico edoac35@gmail.com

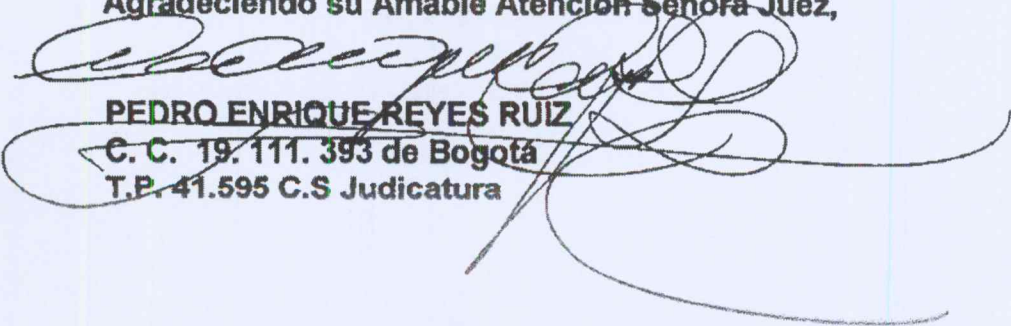
DEMANDADA. - Diagonal 68 No. 11 A - 29 Bogotá D.C., ésta es la dirección que aparece en la constancia de Constitución y Gerencia de A.M. Constructores

Correo electrónico- Se desconoce.

EL SUSCRITO.- Calle 12 C No. 7-33 Of. 307 Bogotá.
Correo electrónico rocaceleste11@gmail.com

Móvil 313 487 14 11

Agradeciendo su Amable Atención Señora Juez,


PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ

C. C. 19. 111. 393 de Bogotá

T.P. 41.595 C.S Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 26/Jul/2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

041

GRUPO

PROC. PERTENENCIA, DIVISORIOS, DESLINDE

17552

SECUENCIA: 17552

FECHA DE REPARTO:

26/07/2021 8:32:24a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19271457.

EDGAR ORLANDO AVILA
CORREA

01

19111393

PEDRO ENRIQUEREYES RUIZ
REYES RUIZ

REYES RUIZ

03

OBSERVACIONES: 22/07/2021 - 16:24 - 23/07/2021 - 11:18

CONTRAT4

FUNCIONARIO DE REPARTO

lpuentec

CONTRAT4

λΠΟΥΕΝΤΕΥ

v. 20

MΦΤΣ



**REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE**

Manifiesta que el señor PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ identificado con C.C.No.19.111.393 de Bogotá, Tarjeta Profesional No.41.595 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante **Turno De Radicación de Certificado No.2021-329474 de junio 28 de 2021**, solicitó Certificación Especial para Proceso de Pertenencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 375 Numeral 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, para tal efecto;

CERTIFICA:

PRIMERO.-Que el interesado mediante escrito expresó, que el inmueble de su interés se ubica en la K 8ª No. 151 – 77 apto 201 – carrera 18 No. 151-77 Edificio Alexandra P.H. identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20271018.-----

SEGUNDO.-Que Verificada la información aportada y comparada con la existente en el archivo y la Base de Datos de esta Entidad, se estableció la existencia y vigencia de la matrícula inmobiliaria 50N-20271018.-----

La citada Matrícula Inmobiliaria actualmente contiene la siguiente información: en **DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE:** KR 8 151 77 AP 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL).- **EN DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:** CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO.2291 DE FECHA 1-09-96 EN NOTARÍA 17 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ APARTAMENTO 201 CON ÁREA DE ARQUITECTÓNICA 126.00M2. PRIVADA 119.06M2. CON COEFICIENTE DE 20.802683% (SEGÚN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).-----

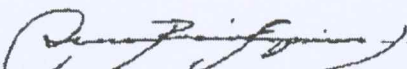
TERCERO.-Que el mencionado folio de Matrícula Inmobiliaria a la fecha de expedición de la Presente Certificación Publicita NUEVE (9) anotaciones y de acuerdo al estudio realizado a la tradición, se **ESTABLECIÓ QUE: APARECE COMO TITULAR DE DERECHO REAL PRINCIPAL SUJETO A REGISTRO, A.M. CONSTRUCTORES LTDA** identificada con **NIT.No.830002914** quien adquirió el predio de mayor extensión con matrícula 50N-759340 por compra al señor Jorge Ignacio Rincón Angarita mediante escritura 820 de abril 11 de 1995 Notaría 17 de Bogotá; y posteriormente constituyó reglamento de propiedad horizontal mediante escritura 2291 de septiembre 13 de 1996 de la Notaría 17 de Bogotá. (el cual dio origen al predio con matrícula inmobiliaria 50N-20271018).-----

CUARTO.-SE ADVIERTE que en la anotación 1 se encuentra registrada una **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** DE: A.M. CONSTRUCTORES LTDA, A: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LIMITADA CREDISOCIAL según escritura 3353 de noviembre 20 de 1995 de la Notaría 16 de Bogotá; en la anotación 3 se encuentra registrada un **EMBARGO EJECUTIVO** DE: CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LIMITADA A: A.M. CONSTRUCTORES LTDA Y CHRISTIAN ÁVILA MAHECHA ordenado por el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá mediante oficio 98-1697 de junio 16 de 1998; en la anotación 5 se encuentra registrado un gravamen de **VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005** ordenado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. mediante oficio 6724 de enero 30 de 2009; en la anotación 8 se encuentra registrado un **EMBARGO DE VALORIZACIÓN 2005** ordenado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. mediante oficio 2618/2011 de noviembre 24 de 2015; y en la anotación 9 se encuentra registrado un **GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013** ordenado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. mediante oficio 5660675741 de agosto 8 de 2016.-----

Pasa a Hoja No.2 del turno de certificado 2021-329474 junio 28 de 2021.-----

Hoja No.2 del turno de certificado 2021-329474 junio 28 de 2021.-----

QUINTO.-Para los efectos de lo establecido en el Artículo 375 Numeral 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso y atendiendo a lo solicitado mediante **Turno De Radicación de Certificado No.2021-329474 de junio 28 de 2021**, se pagaron los Derechos de Registro, Treinta y Seis Mil Novecientos Pesos M/cte. (\$36.900.00). Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de 2021.-----


AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Jurídica


Proyecto: Andrea Paola Jiménez Pardo- Técnico Administrativo.

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40
PBX: 3282121
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210488287C8F4

27 DE JULIO DE 2021 HORA 13:02:25

1121048828

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
ANIMO DE LUCRO : CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA S
CREDISOCIAL

INSCRIPCION NO: S0001110 DEL 16 DE ENERO DE 1997

N.I.T. : 860.510.371-6

TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DECRETO NUMERO 2150 DE 1995
PATRIMONIO : 11,800,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA NUEVA VERSIÓN 4 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11 NO 97 - 23 OFC. 20 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11 NO 97 - 23 OFC. 203

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

FAX : 6349095

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 1 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001207 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: CREDISOCIAL CAJA FINANCIERA COOPERATIVA SIGLA CREDISOCIAL

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 108 DEL 29 DE AGOSTO DE 2005, EL LIQUIDADOR DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, FUE INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 89527 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO,

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

29
QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA ENTIDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1210488287C8F4

27 DE JULIO DE 2021 HORA 13:02:25

1121048828

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRI
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.

AVILA MAHECHA CRISTIAN	C.C. 00019414592
NO. CUOTAS: 5,000.00	VALOR:\$5,000,000.00
ALZATE ARCILA DORIS	C.C. 00041790199
NO. CUOTAS: 5,000.00	VALOR:\$5,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 10,000.00	VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU -
SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0001489 DE NOTARIA CUARTA DEL 23 DE MARZO DE
1995 , INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 1995 BAJO EL NUMERO 00487401
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

AVILA MAHECHA CRISTIAN	C.C.00019414592
------------------------	-----------------

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE JUNIO DE
1996 , INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00543513
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ALZATE ARCILA DORIS	C.C.00041790199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA SOCIEDAD. EN TAL CONDICION LE CORRESPONDE LA REPRESENTACION JU
DICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. SON FUNCIONES DEL GERENTE:
1.- USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2.- ENAJENAR, TRANSFERIR, COM--
PRAR, COMPROMETER Y DEMAS GESTIONES CON RESPECTO A LOS BIENES SO-
CIALES. 3.- CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTA
CIONES. 4.- EN GENERAL CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE ADMINISTRA
DOR DELEGADO DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTANTE LEGAL PUDIENDO CELE--
BRAR CONTRATOS HASTA POR UNA CANTIDAD ILIMITADA. TENDRA UN SUPLEN
TE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, CON -
TODAS LAS OBLIGACIONES DE COMPETENCIA DEL GERENTE, Y CON EL LLENO
DE LAS FACULTADES QUE ESTE DETENTA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

Q. W.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pineda



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 121048828E03DC

27 DE JULIO DE 2021 HORA 13:02:25

1121048828

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALÍDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR
LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : A M CONSTRUCTORES LTDA EN LIQUIDACION

N.I.T. : 830.002.914-7

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 00640507 DEL 4 DE ABRIL DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE JUNIO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

ACTIVO TOTAL : 500,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 68 NÓ. 11A-29

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

DIRECCION COMERCIAL : DG 68 NO. 11A-29

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1489, NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL
23 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 1995, BAJO EL NO.-
487401, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMI-

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

u.m

NADA: A.M. CONSTRUCTORES LTDA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 23 DE MARZO DE 2005.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.817	15-XI-1.995	17 STAFE BTA	17-XI-1.995 NO. 516.526

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE, LA PROMOCION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, BIFAMILIAR LOCALES COMERCIALES, ZONAS Y BODEGAS INDUSTRIALES, URBANIZACIONES DE TODO INDOLE, EXPLANACION Y ADECUACION DE TERRENOS. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: ADQUIRIR BIENES RAICES, INCLUSIVE POR EL -- SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ARRENDARLOS O VENDERLOS, ARRENDAR, COMPRAR Y VENDER BIENES RAICES DE CUALESQUIERA PERSONA NATURAL O JURIDICA, HIPOTECAR BIENES INMUEBLES, Y DAR EN PRENDA SUS -- MUEBLES, FIRMAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CREDITOS COMUNES, RECIBIR Y/O DAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON INTERES O SIN EL, FORMAR PARTE DE SOCIEDADES COMERCIALES, POSEER ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS, -- EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, EXPORTAR, IMPORTAR Y DISTRIBUIR TANTO MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, COMO MATERIAS PRIMAS PARA LA MISMA CONTRATAR EMPLEADOS, FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE EXPLOTEN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS PROPIOS, Y ABSORBER EMPRESAS DE LA MISMA CLASE, EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR Y FACILITAR LAS OPERACIONES QUE INCLuyan EL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSTITUIR O ENAJENAR, IMPORTAR O EXPORTAR -- BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRABARLOS, IMPORTAR CON PRENDAS HIPOTECARIAS, SEGUN EL CASO, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO, TOMAR Y DAR -- EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES Y ARRENDAR O ENAJENAR SUS PROPIOS BIENES CUANDO POR RAZON DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE HACERLO. ADQUIRIR POR COMPRA O ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ENSERES IMPLEMENTOS Y -- MUEBLES NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA, CONTRATAR PERSONAL NECESARIO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS LOS CONTRATOS DE LA PRESTACION DE LOS MANTENIMIENTOS CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR LOS FINES SOCIALES, INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN COMPAÑIAS DE SIMILAR OBJETO PRINCIPAL QUE -- TIENDAN A FACILITAR O COMPLEMENTEN LA EMPRESA SOCIAL. IGUALMENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS QUE -- SEAN NECESARIOS O UTILES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIOS CAPITALISTA(S)

CREDISOCIAL A LIQUIDACION. PUBLICACION DEL DIARIO EL TIEMPO

30 de junio de 1998

La Caja Financiera Cooperativa Credisocial no va más. La Superintendente Bancaria, María Luisa Chiappe, firmó ayer el decreto que ordena la intervención para liquidación de la entidad, convirtiéndose en la primera cooperativa de ahorro y crédito que entra en liquidación desde cuando 52 empresas de este tipo comenzaron a ser vigiladas por la Superbancaria,

Por: REDACCIÓN EL TIEMPO
30 de julio 1998, 12:00 a. m.

La medida implica que los cerca de 50 mil ahorradores y socios no podrán retirar sus depósitos por ventanilla y solo recuperarán parte el dinero cuando se vendan los activos de la empresa y el liquidador proceda a la devolución de los recursos. La recuperación de la totalidad del dinero demorará muchos años, por cuanto las devoluciones a los ahorradores se hacen a medidas que la cooperativa recibe los pagos por ventas de bienes y cartera.

Quienes le deben plata a Credisocial tendrán que seguir pagando sin cumplimiento, porque de lo contrario incurrirán en intereses de mora común y corriente. **Estos pagos se deben hacer únicamente ante el agente liquidador**, el cual permanecerá en la sede de la cooperativa.

Los afectados son, en su mayoría, personas naturales de escasos recursos que confiaron sus ahorros a la cooperativa, pero que ahora se encuentran en vilo. La decisión fue adoptada tras examinar la situación contable de la cooperativa, en donde se encontró que las pérdidas, a junio pasado ascendían a 6.742 millones de pesos.

De acuerdo con la resolución de 0977 de la Superbancaria, las causas de la intervención fueron: la suspensión del pago de sus obligaciones a los clientes y la violación permanente de las normas que rigen al sector.

La medida implica la toma de posesión para liquidación, es decir que la Superbancaria colocará sellos a todas las oficinas y documentos y pondrá bajo seguridad todos los bienes de la cooperativa.

Así mismo, Credisocial deberá poner a la orden de los liquidadores los libros de contabilidad y demás documentos que requiera.

Los deudores, los contratistas y todas las personas o entidades que tengan negocios con la entidad intervenida solo podrán hacer sus pagos y entenderse con los agentes liquidadores.

En adelante, no se podrán iniciar procesos contra la entidad intervenida, sin que se notifique personalmente al liquidador.

La Superbancaria designó a la funcionaria Carmen Ana Torres Espinosa, comisionada para ejecutar la medida de intervención y pedirle al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin), para que nombre al liquidador oficial.

Por qué se quebró. Según la información suministrada por el propio gerente de Credisocial a la Superintendencia Bancaria, Carlos Evelio Salazar Villa, la iliquidez fue provocada por el retiro masivo de depósitos por parte de los ahorradores, registrado en los últimos 15 días.

Esto hizo que se presentaran solicitudes de cancelación anticipada de títulos renunciando al pago de intereses; no renovación de CDAT que se vencían, e informaciones de cancelación y no celebración de negocios de captación que estaban previstos.

Durante los últimos 20 días tuvimos que atender retiros inusuales de ahorros por 2.500 millones de pesos y dejamos de pagar solicitudes por un valor superior a 3.000 millones de pesos, lo cual ocasionó pánico entre los clientes .

De acuerdo con la carta enviada por Credisocial a la Superbancaria, en las oficinas de Sopó, Tocancipá, Funza, Claret, Estrada, Miraflores y Tumaco, se presentó, en los últimos días, congestión para el retiro de dineros y conatos de agresión contra funcionarios por las suspensiones parciales de los pagos, situación que resultó insostenible.

Por lo anterior, de la más respetuosa manera solicitamos a usted un pronto pronunciamiento sobre la solicitud de intervención que en el presente oficio le estoy haciendo.

Según la Superbancaria, el alto nivel de pérdidas, el persistente requerimiento del fondo de liquidez y la cesación de pagos, hacen que Credisocial, Caja Financiera Cooperativa no sea una entidad financieramente viable.

Handwritten notes:
 19
 0.5
 1.5
 2.5
 3.5
 4.5
 5.5
 6.5
 7.5
 8.5
 9.5
 10.5
 11.5
 12.5
 13.5
 14.5
 15.5
 16.5
 17.5
 18.5
 19.5
 20.5
 21.5
 22.5
 23.5
 24.5
 25.5
 26.5
 27.5
 28.5
 29.5
 30.5
 31.5
 32.5
 33.5
 34.5
 35.5
 36.5
 37.5
 38.5
 39.5
 40.5
 41.5
 42.5
 43.5
 44.5
 45.5
 46.5
 47.5
 48.5
 49.5
 50.5
 51.5
 52.5
 53.5
 54.5
 55.5
 56.5
 57.5
 58.5
 59.5
 60.5
 61.5
 62.5
 63.5
 64.5
 65.5
 66.5
 67.5
 68.5
 69.5
 70.5
 71.5
 72.5
 73.5
 74.5
 75.5
 76.5
 77.5
 78.5
 79.5
 80.5
 81.5
 82.5
 83.5
 84.5
 85.5
 86.5
 87.5
 88.5
 89.5
 90.5
 91.5
 92.5
 93.5
 94.5
 95.5
 96.5
 97.5
 98.5
 99.5
 100.5

MAD CAION N° 2021-10-00202
 ESPACHO CO. JORO 315
 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO
 PROCESO EJ. TUTIVO N° 10
 OBLIGACION DE SUMINISTRO INJUNCIÓN
 DE MANDANTE CAJAFRANCO RA COOPERATIVA CRED-
 DEJANDADO ANCONSTRUCIONES LTDA Y CESA
 DIRECCION CA. RERA 18 NO 151 7712456 PASNO

La presente es una copia del original que se encuentra en el expediente N° 2021-10-00202, en el cual se encuentra el original del documento que se adjunta a continuación. El presente documento es una copia del original que se encuentra en el expediente N° 2021-10-00202, en el cual se encuentra el original del documento que se adjunta a continuación. El presente documento es una copia del original que se encuentra en el expediente N° 2021-10-00202, en el cual se encuentra el original del documento que se adjunta a continuación.

EST. DOCUMENTO ES UNA COPIA. EL ORIGINAL ESTA FIRMADO

Raduado Peten

Alcalde

2021-11-02 95702

21 a fin

6-0-0

Raduado Peten

2021-11-02

34

Constancia del
Juzgado 32 Civil Circuito

Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. 22 jul 2021 15:04 (hace 8 días)

para mí

Doctor Reyes Buenas tardes.

* Atendiendo su última petición, de manera respetuosa le informo que revisados los copiadores de despachos comisorios elaborados en los últimos años, para el 2019 se elaboraron 133; en el 2020 40 y en el 2021, se han hecho 81, es decir, no se ha elaborado ninguno con el número 315.

✓ De otra parte le informo que revisado el aplicativo Siglo XXI, no se encontró radicado otro proceso donde sean demandados Cristhian Avila Mahecha y AM Constructores.

* Por último, anexo el reporte de entrega del expediente 1998-00146 a la Oficina Judicial de Reparto, donde consta su reasignación al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad.

Atentamente,

FANNY CUBILLOS GOMEZ

SECRETARIA

De: PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ <rocaceleste11@gmail.com>

Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 2:11 p. m.

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TENER EN CUENTA QUE EL DE DESPACHO COMIORIO ES DELAÑO 2020 O 2021.Y DEL JUZGADO 32

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Zona de los archivos adjuntos

1951-1952 - 1953-1954 - 1955-1956 - 1957-1958 - 1959-1960 - 1961-1962 - 1963-1964 - 1965-1966 - 1967-1968 - 1969-1970 - 1971-1972 - 1973-1974 - 1975-1976 - 1977-1978 - 1979-1980 - 1981-1982 - 1983-1984 - 1985-1986 - 1987-1988 - 1989-1990 - 1991-1992 - 1993-1994 - 1995-1996 - 1997-1998 - 1999-2000 - 2001-2002 - 2003-2004 - 2005-2006 - 2007-2008 - 2009-2010 - 2011-2012 - 2013-2014 - 2015-2016 - 2017-2018 - 2019-2020 - 2021-2022 - 2023-2024 - 2025-2026 - 2027-2028 - 2029-2030 - 2031-2032 - 2033-2034 - 2035-2036 - 2037-2038 - 2039-2040 - 2041-2042 - 2043-2044 - 2045-2046 - 2047-2048 - 2049-2050 - 2051-2052 - 2053-2054 - 2055-2056 - 2057-2058 - 2059-2060 - 2061-2062 - 2063-2064 - 2065-2066 - 2067-2068 - 2069-2070 - 2071-2072 - 2073-2074 - 2075-2076 - 2077-2078 - 2079-2080 - 2081-2082 - 2083-2084 - 2085-2086 - 2087-2088 - 2089-2090 - 2091-2092 - 2093-2094 - 2095-2096 - 2097-2098 - 2099-2100 - 2101-2102 - 2103-2104 - 2105-2106 - 2107-2108 - 2109-2110 - 2111-2112 - 2113-2114 - 2115-2116 - 2117-2118 - 2119-2120 - 2121-2122 - 2123-2124 - 2125-2126 - 2127-2128 - 2129-2130 - 2131-2132 - 2133-2134 - 2135-2136 - 2137-2138 - 2139-2140 - 2141-2142 - 2143-2144 - 2145-2146 - 2147-2148 - 2149-2150 - 2151-2152 - 2153-2154 - 2155-2156 - 2157-2158 - 2159-2160 - 2161-2162 - 2163-2164 - 2165-2166 - 2167-2168 - 2169-2170 - 2171-2172 - 2173-2174 - 2175-2176 - 2177-2178 - 2179-2180 - 2181-2182 - 2183-2184 - 2185-2186 - 2187-2188 - 2189-2190 - 2191-2192 - 2193-2194 - 2195-2196 - 2197-2198 - 2199-2200 - 2201-2202 - 2203-2204 - 2205-2206 - 2207-2208 - 2209-2210 - 2211-2212 - 2213-2214 - 2215-2216 - 2217-2218 - 2219-2220 - 2221-2222 - 2223-2224 - 2225-2226 - 2227-2228 - 2229-2230 - 2231-2232 - 2233-2234 - 2235-2236 - 2237-2238 - 2239-2240 - 2241-2242 - 2243-2244 - 2245-2246 - 2247-2248 - 2249-2250 - 2251-2252 - 2253-2254 - 2255-2256 - 2257-2258 - 2259-2260 - 2261-2262 - 2263-2264 - 2265-2266 - 2267-2268 - 2269-2270 - 2271-2272 - 2273-2274 - 2275-2276 - 2277-2278 - 2279-2280 - 2281-2282 - 2283-2284 - 2285-2286 - 2287-2288 - 2289-2290 - 2291-2292 - 2293-2294 - 2295-2296 - 2297-2298 - 2299-2300 - 2301-2302 - 2303-2304 - 2305-2306 - 2307-2308 - 2309-2310 - 2311-2312 - 2313-2314 - 2315-2316 - 2317-2318 - 2319-2320 - 2321-2322 - 2323-2324 - 2325-2326 - 2327-2328 - 2329-2330 - 2331-2332 - 2333-2334 - 2335-2336 - 2337-2338 - 2339-2340 - 2341-2342 - 2343-2344 - 2345-2346 - 2347-2348 - 2349-2350 - 2351-2352 - 2353-2354 - 2355-2356 - 2357-2358 - 2359-2360 - 2361-2362 - 2363-2364 - 2365-2366 - 2367-2368 - 2369-2370 - 2371-2372 - 2373-2374 - 2375-2376 - 2377-2378 - 2379-2380 - 2381-2382 - 2383-2384 - 2385-2386 - 2387-2388 - 2389-2390 - 2391-2392 - 2393-2394 - 2395-2396 - 2397-2398 - 2399-2400 - 2401-2402 - 2403-2404 - 2405-2406 - 2407-2408 - 2409-2410 - 2411-2412 - 2413-2414 - 2415-2416 - 2417-2418 - 2419-2420 - 2421-2422 - 2423-2424 - 2425-2426 - 2427-2428 - 2429-2430 - 2431-2432 - 2433-2434 - 2435-2436 - 2437-2438 - 2439-2440 - 2441-2442 - 2443-2444 - 2445-2446 - 2447-2448 - 2449-2450 - 2451-2452 - 2453-2454 - 2455-2456 - 2457-2458 - 2459-2460 - 2461-2462 - 2463-2464 - 2465-2466 - 2467-2468 - 2469-2470 - 2471-2472 - 2473-2474 - 2475-2476 - 2477-2478 - 2479-2480 - 2481-2482 - 2483-2484 - 2485-2486 - 2487-2488 - 2489-2490 - 2491-2492 - 2493-2494 - 2495-2496 - 2497-2498 - 2499-2500 - 2501-2502 - 2503-2504 - 2505-2506 - 2507-2508 - 2509-2510 - 2511-2512 - 2513-2514 - 2515-2516 - 2517-2518 - 2519-2520 - 2521-2522 - 2523-2524 - 2525-2526 - 2527-2528 - 2529-2530 - 2531-2532 - 2533-2534 - 2535-2536 - 2537-2538 - 2539-2540 - 2541-2542 - 2543-2544 - 2545-2546 - 2547-2548 - 2549-2550 - 2551-2552 - 2553-2554 - 2555-2556 - 2557-2558 - 2559-2560 - 2561-2562 - 2563-2564 - 2565-2566 - 2567-2568 - 2569-2570 - 2571-2572 - 2573-2574 - 2575-2576 - 2577-2578 - 2579-2580 - 2581-2582 - 2583-2584 - 2585-2586 - 2587-2588 - 2589-2590 - 2591-2592 - 2593-2594 - 2595-2596 - 2597-2598 - 2599-2600 - 2601-2602 - 2603-2604 - 2605-2606 - 2607-2608 - 2609-2610 - 2611-2612 - 2613-2614 - 2615-2616 - 2617-2618 - 2619-2620 - 2621-2622 - 2623-2624 - 2625-2626 - 2627-2628 - 2629-2630 - 2631-2632 - 2633-2634 - 2635-2636 - 2637-2638 - 2639-2640 - 2641-2642 - 2643-2644 - 2645-2646 - 2647-2648 - 2649-2650 - 2651-2652 - 2653-2654 - 2655-2656 - 2657-2658 - 2659-2660 - 2661-2662 - 2663-2664 - 2665-2666 - 2667-2668 - 2669-2670 - 2671-2672 - 2673-2674 - 2675-2676 - 2677-2678 - 2679-2680 - 2681-2682 - 2683-2684 - 2685-2686 - 2687-2688 - 2689-2690 - 2691-2692 - 2693-2694 - 26

7C 12 10/27/2008 10:00 AM

1. 1960-1961 2. 1962-1963 3. 1964-1965 4. 1966-1967 5. 1968-1969 6. 1970-1971 7. 1972-1973 8. 1974-1975 9. 1976-1977 10. 1978-1979 11. 1980-1981 12. 1982-1983 13. 1984-1985 14. 1986-1987 15. 1988-1989 16. 1990-1991 17. 1992-1993 18. 1994-1995 19. 1996-1997 20. 1998-1999 21. 2000-2001 22. 2002-2003 23. 2004-2005 24. 2006-2007 25. 2008-2009 26. 2010-2011 27. 2012-2013 28. 2014-2015 29. 2016-2017 30. 2018-2019 31. 2020-2021 32. 2022-2023 33. 2024-2025 34. 2026-2027 35. 2028-2029 36. 2030-2031 37. 2032-2033 38. 2034-2035 39. 2036-2037 40. 2038-2039 41. 2040-2041 42. 2042-2043 43. 2044-2045 44. 2046-2047 45. 2048-2049 46. 2050-2051 47. 2052-2053 48. 2054-2055 49. 2056-2057 50. 2058-2059 51. 2060-2061 52. 2062-2063 53. 2064-2065 54. 2066-2067 55. 2068-2069 56. 2070-2071 57. 2072-2073 58. 2074-2075 59. 2076-2077 60. 2078-2079 61. 2080-2081 62. 2082-2083 63. 2084-2085 64. 2086-2087 65. 2088-2089 66. 2090-2091 67. 2092-2093 68. 2094-2095 69. 2096-2097 70. 2098-2099 71. 2100-2101 72. 2102-2103 73. 2104-2105 74. 2106-2107 75. 2108-2109 76. 2110-2111 77. 2112-2113 78. 2114-2115 79. 2116-2117 80. 2118-2119 81. 2120-2121 82. 2122-2123 83. 2124-2125 84. 2126-2127 85. 2128-2129 86. 2130-2131 87. 2132-2133 88. 2134-2135 89. 2136-2137 90. 2138-2139 91. 2140-2141 92. 2142-2143 93. 2144-2145 94. 2146-2147 95. 2148-2149 96. 2150-2151 97. 2152-2153 98. 2154-2155 99. 2156-2157 100. 2158-2159 101. 2160-2161 102. 2162-2163 103. 2164-2165 104. 2166-2167 105. 2168-2169 106. 2170-2171 107. 2172-2173 108. 2174-2175 109. 2176-2177 110. 2178-2179 111. 2180-2181 112. 2182-2183 113. 2184-2185 114. 2186-2187 115. 2188-2189 116. 2190-2191 117. 2192-2193 118. 2194-2195 119. 2196-2197 120. 2198-2199 121. 2200-2201 122. 2202-2203 123. 2204-2205 124. 2206-2207 125. 2208-2209 126. 2210-2211 127. 2212-2213 128. 2214-2215 129. 2216-2217 130. 2218-2219 131. 2220-2221 132. 2222-2223 133. 2224-2225 134. 2226-2227 135. 2228-2229 136. 2230-2231 137. 2232-2233 138. 2234-2235 139. 2236-2237 140. 2238-2239 141. 2240-2241 142. 2242-2243 143. 2244-2245 144. 2246-2247 145. 2248-2249 146. 2250-2251 147. 2252-2253 148. 2254-2255 149. 2256-2257 150. 2258-2259 151. 2260-2261 152. 2262-2263 153. 2264-2265 154. 2266-2267 155. 2268-2269 156. 2270-2271 157. 2272-2273 158. 2274-2275 159. 2276-2277 160. 2278-2279 161. 2280-2281 162. 2282-2283 163. 2284-2285 164. 2286-2287 165. 2288-2289 166. 2290-2291 167. 2292-2293 168. 2294-2295 169. 2296-2297 170. 2298-2299 171. 2300-2301 172. 2302-2303 173. 2304-2305 174. 2306-2307 175. 2308-2309 176. 2310-2311 177. 2312-2313 178. 2314-2315 179. 2316-2317 180. 2318-2319 181. 2320-2321 182. 2322-2323 183. 2324-2325 184. 2326-2327 185. 2328-2329 186. 2330-2331 187. 2332-2333 188. 2334-2335 189. 2336-2337 190. 2338-2339 191. 2340-2341 192. 2342-2343 193. 2344-2345 194. 2346-2347 195. 2348-2349 196. 2350-2351 197. 2352-2353 198. 2354-2355 199. 2356-2357 200. 2358-2359 201. 2360-2361 202. 2362-2363 203. 2364-2365 204. 2366-2367 205. 2368-2369 206. 2370-2371 207. 2372-2373 208. 2374-2375 209. 2376-2377 210. 2378-2379 211. 2380-2381 212. 2382-2383 213. 2384-2385 214. 2386-2387 215. 2388-2389 216. 2390-2391 217. 2392-2393 218. 2394-2395 219. 2396-2397 220. 2398-2399 221. 2400-2401 222. 2402-2403 223. 2404-2405 224. 2406-2407 225. 2408-2409 226. 2410-2411 227. 2412-2413 228. 2414-2415 229. 2416-2417 230. 2418-2419 231. 2420-2421 232. 2422-2423 233. 2424-2425 234. 2426-2427 235. 2428-2429 236. 2430-2431 237. 2432-2433 238. 2434-2435 239. 2436-2437 240. 2438-2439 241. 2440-2441 242. 2442-2443 243. 2444-2445 244. 2446-2447 245. 2448-2449 246. 2450-2451 247. 2452-2453 248. 2454-2455 249. 2456-2457 250. 2458-2459 251. 2460-2461 252. 2462-2463 253. 2464-2465 254. 2466-2467 255. 2468-2469 256. 2470-2471 257. 2472-2473 258. 2474-2475 259. 2476-2477 260. 2478-2479 261. 2480-2481 262. 2482-2483 263. 2484-2485 264. 2486-2487 265. 2488-2489 266. 2490-2491 267. 2492-2493 268. 2494-2495 269. 2496-2497 270. 2498-2499 271. 2500-2501 272. 2502-2503 273. 2504-2505 274. 2506-2507 275. 2508-2509 276. 2510-2511 277. 2512-2513 278. 2514-2515 279. 2516-2517 280. 2518-2519

The first of these is the fact that the system is not a simple one. It is a complex system, and the behavior of the system is not linear. The system is a complex system, and the behavior of the system is not linear.

1. The Board of Directors of the Corporation shall have the authority to declare dividends on the common stock of the Corporation at such times and in such amounts as it may determine from time to time, out of the assets of the Corporation, including the assets of the Corporation's subsidiaries, and out of any funds or assets of the Corporation which may be available for the payment of dividends.

എന്ന രീതിയിൽ

SAV. MY CUBIT. 03 GO. 15

2. 15. 15.

Assault & Battery - 1st Degree - 10 Years
Aggravated Assault - 7 Years
Simple Assault - 3 Years
Carrying a Dangerous Weapon - 3 Years
Disorderly Conduct - 6 Months
DUI - 1 Year
Probation - 1 Year

W.C. LEE, JR.
JULY 1985

* 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 8

20170120 20170120 20170120



Poder Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendojramajudicial.gov.co

-Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00405 00-

Bogotá D. C., 3 de agosto de 2021

Da cuenta este Despacho que el 2 de agosto siendo las 5:10 pm, estando por fuera del horario laboral se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Arelis Azucena Hoyos Aguirre** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Arelis Azucena Hoyos Aguirre** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Alcaldía Local de Usaquén**.

Para un mayor proveer el Despacho ordenará vincular al **Juzgado 32 Civil Circuito de Bogotá** para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones e informen si en ese Despacho cursa o cursó proceso de la Caja Financiera Cooperativa Credisocial contra AM Constructores Ltda. y Cristian Ávila Mahecha y aporte copia del expediente digital o específicamente de los autos que decretan y orden el embargo, así como la diligencia de secuestro y el despacho comisorio.

Así mismo, se ordenará vincular al **Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá** para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones e informen si en ese Despacho cursa o cursó proceso de la Caja Financiera Cooperativa Credisocial contra AM Constructores Ltda. y Cristian Ávila Mahecha y aporte copia del expediente digital o específicamente de los autos que decretan y orden el embargo, así como la diligencia de secuestro y el despacho comisorio.

Igualmente, el Despacho advierte que todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Arelis Azucena Hoyos Aguirre** identificada con c.c. 43.998.126 en contra de la sociedad **Alcaldía Local de Usaquén**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **Alcaldía Local de Usaquén** representada legalmente por quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL D. F. QUINCE CAUSAS LABORALES

En el día...

Acción de...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Juzgado 32 Civil Circuito de Bogotá** para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones e informen si en ese Despacho cursa o cursó proceso de la Caja Financiera Cooperativa Credisocial contra AM Constructores Ltda. y Cristian Ávila Mahecha y aporte para los efectos copia del expediente digital o específicamente de los autos que decretan y orden el embargo, así como la diligencia de secuestro y el despacho comisorio.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá** para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones e informen si en ese Despacho cursa o cursó proceso de la Caja Financiera Cooperativa Credisocial contra AM Constructores Ltda. y Cristian Ávila Mahecha y aporte para los efectos copia del expediente digital o específicamente de los autos que decretan y orden el embargo, así como la diligencia de secuestro y el despacho comisorio.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela y remitan todos los documentos relacionados con la misma; so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[illegible]

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al Juzgado y al Ministerio de Defensa y Justicia, el presente escrito de denuncia, para que se proceda a la investigación y a la notificación de los imputados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Código de Procedimiento Penal.

QUINTO: CORREO TRASLADO, el mismo día de la fecha, se le ha trasladado a la Oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República, para que se le entregue a la misma, en el momento que se presente.

TEXT: TENET

SECRET

ОСТАВ: НЕПЛАЧУ

(Faint mirrored bleed-through from reverse side)

szolgálati és katonai

FORM 1041 (1-78) U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1978

29 January

— 200 —

by r 45

(cont'd)

[illegible]

Page 10 of 10

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "J. H. Smith", "W. J. Jones", and "M. J. Brown", among others.

$\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

2832

WK

3275598



Escritura No. 2.832.-----

NUMERO : DOS MIL OCHOCIENTOS

TREINTA Y DOS.-----

Fecha: DOS (2) DE JUNIO.-----

DOS MIL SEIS (2006).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA VINTITRES

(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

COD. REGISTRAL 0 129 DACIÓN EN PAGO:

LOS DEUDORES: A. M. CONSTRUCTORES LIMITADA NIT.

830.002.914-7 EN LIQUIDACION.

Y : CRHISTIAN AVILA

C.C.No. 19.414.592

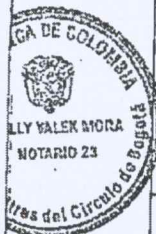
ACREEDORA: MARIA CLAUDIA ARDILA MORALES C.C.No. 51.576.137

DIRECCIÓN: CARRERA 18 NO. 151 - 77 APTO 401

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N- 20271021

VALOR CONTRATO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS

(\$50.000.000.00)



En la ciudad de Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Veintitres (23) del Circulo de Bogotá D. C., cuyo Notario (A) ENCARGADA es ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ

En esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Comparecieron en mi Despacho con minuta escrita y en disquete las siguientes personas: CHRISTIAN AVILA

MAHECHA, mayor de edad, vecino de esta ciudad,

identificado con la C. C. No. 19.414.592 de Bogota, de

estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y

liquidada mediante escritura pública No. 5732 del 31 de

Octubre de 2.005 otorgada en la Notaria 42 del Circulo de

Bogotá, quien actúa en su propio nombre y en su calidad

de representante legal de la sociedad comercial

denominada A. M. CONSTRUCTORES LIMITADA, identificada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con Nít No. 830.002.914-7, y según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, del cual se protocoliza copia, quienes en adelante se denominarán LOS DEUDORES y quien manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO: Que en el presente instrumento obra en la calidad anteriormente enunciada y sobre la cual acompaña la respectiva acreditación.-----

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento EL DEUDOR A M CONSTRUCTORES ^{/EN LIQUIDACION/} cede a título de dación en pago en

forma real y efectiva, y a favor de la Señora MARIA CLAUDIA ARDILA, la totalidad de los derechos reales, así

como la posesión que detentan en forma tranquila y pacífica sobre los siguientes inmuebles a saber: a)

Apartamento Cuatrocientos Uno (401) del Edificio ALEXANDRA, localizado en la Carrera 18 No. 151 - 77 de la ciudad de Bogotá. Localizado en el cuarto (4o) piso del mencionado Edificio, con registro catastral No.

008508481800104002. AREA PRIVADA. Son Cincuenta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros (59.46 M²) y de

acuerdo con el plano de linderos correspondientes al cuarto (4o) piso, comprendido dentro de los siguientes

linderos especiales. Del punto A al punto B en la línea quebrada con extensiones de diez centímetros (0.10 mts.);

ochenta y ocho centímetros (0.88 mts.); treinta centímetros (30 mts.); noventa y seis centímetros (0.96

mts.); siete centímetros (0.07 mts.); tres metros doscientos veinticinco centímetros (3.225 mts.); siete

centímetros (0.07 mts.); sesenta y siete centímetros (0.67 mts.). En columnas y muro común que lo separa del

apartamento 402, del punto B al punto C en línea quebrada con extensiones de dos metros cincuenta centímetros (2.50

centímetros (0.12 mts.); ochenta centímetros



(0.80 mts.); en muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín que linda con la carrera dieciocho (Cra. 18); del punto C al punto D en línea quebrada con extensiones de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.); trece centímetros (0.13 mts.); tres metros doscientos veinticinco centímetros (3.225 mts.); trece centímetros (0.13 mts.); noventa y seis centímetros (0.96 mts.); trece centímetros (0.13 mts.); un metro setecientos noventa y cinco centímetros (1.795 mts.); trece centímetros (0.13 mts.); cuarenta centímetros (0.40 mts.); trece centímetros (0.13 mts.); veintiocho centímetros (0.28 mts.); setenta y nueve centímetros (0.79 mts.); ochocientos cincuenta y cinco centímetros (0.855 mts.); ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.); cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts.); un metro cincuenta y un centímetros (1.51 mts.); veintiocho centímetros (0.28 mts.); trece centímetros (0.13 mts.); cuatro metros quince centímetros (4.15 mts.); trece centímetros (0.13 mts.); veintiocho centímetros (0.28 mts.) en columnas y muros comunes que lindan con el lote número cuatro (4) de la misma urbanización y manzana; Del punto D al punto E en línea quebrada con extensiones de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts.); trece centímetros (0.13 mts.); cuarenta centímetros (0.40 mts.); trece centímetros (0.13 mts.); un metro cinco centímetros (1.05 mts.); en columnas y muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el aislamiento posterior que linda con el lote número veintidós (22) de la misma urbanización y manzana; del Punto E al Punto A en línea quebrada con

extensiones de tres metros ochenta y dos centímetros (3.82 mts.); trece centímetros (0.13 mts.); un metro veinte centímetros (1.20 mts.); setenta y cinco centímetros (0.75mts); cuatrocientos quince (0.415 mts.); un metro treinta centímetros (1.30 mts.); treinta y siete centímetros (0.37 mts.); un metro nueve centímetros (1.09. mts.); quinientos veinticinco centímetros (0.525 mts.); sesenta y dos centímetros (0.62 mts.); dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts.); en muro común con puerta de acceso y ducto que lo separa en parte del apartamento cuatrocientos dos (402) y del hall de acceso. POR EL NADIR: con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. POR EL CENIT: Con placa de concreto que lo separa del quinto piso.

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina y ropas, hall de alcobas dos (2) baños y dos (2) alcobas. Tiene un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de diez punto cuarenta y siete por ciento (10.478220%).- Se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20271021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Norte) y le corresponde el derecho común de uso exclusivo del parqueadero marcado con el No. cinco (5).-----

PARÁGRAFO PRIMERO.- Este inmueble hace parte de la división interna del Edificio Alexandra, sometido al régimen de propiedad horizontal distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D. C., con el número 151-77 de la Carrera 18, construido sobre el lote de mayor extensión de la Urbanización Cedro Golf, Folio de Matricula (mayor extensión) No. 50N-759340, con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados (200.00 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:-----

2832

WK

3275600



Un lote de terrero distinguido con el número tres (3) de la manzana cuarenta y ocho (48) de la Urbanización Cedro Golf Segunda Etapa, ubicada en Santafé de Bogotá en la carrera dieciocho (18) número ciento cincuenta y uno - setenta y siete (151 - 77), con

una cabida superficial de doscientos metros cuadrados (200.00 mts²) y comprendido dentro de los siguientes

línderos:-----

NORTE: Con el lote número dos (2) de la carrera dieciocho (18) número ciento cincuenta y uno - ochenta y cinco (151 - 85), en veinte metros (320.00 mts.).....

SUR: Con el lote número cuatro (4) de la carrera dieciocho (18) número ciento cincuenta y uno - sesenta y siete (151-67), en veinte metros (20 mts.)-----

ORIENTE: Con la carrera dieciocho (18), en diez metros (10.00 mts.)-----

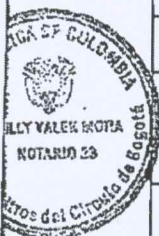
OCCIDENTE: Con el lote número veintidós (22) de la carrera dieciocho A (18^a) número ciento cincuenta y uno - setenta y ocho (151 - 78), e diez metros (10.00 mts.)----

Le corresponde la matrícula inmobiliaria 50N 759340 y la Cédula catastral UQ 151 18 3.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante las áreas y linderos anteriormente mencionados, la dación se hace como cuerpo cierto, con todas su anexidades, usos, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo la línea telefónica que se encuentra instalada en el apartamento No. 401.-----

TERCERO: EL DEUDOR A. M. CONSTRUCTORES LTDA. adquirió este inmueble por compra del terreno realizada a JORGE IGNACIO RINCON ANGARITA, mediante escritura No. 820 del 11 de Abril de 1995, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



1524120

D. C. y la construcción por haberla realizado a sus
expensas.-----

CUARTO: El valor total de la dación en pago del inmueble
objeto del presente contrato es la suma de CINCUENTA
MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00) QUE SE
CONSTITUYE EN UN ABONO PARCIAL A LAS OBLIGACIONES QUE
ADEUDAN LOS DEUDORES A MARIA CLAUDIA ARDILA MORALES Y
HASTA EN LA CUANTIA MENCIONADA EN ESTA ESTIPULACION, suma
que EL ACREEDOR declara recibido de EL DEUDOR y que
abonará a las obligaciones en la suma mencionada una vez
registrada la presente dación a entera satisfacción.-----

QUINTO: Que el inmueble objeto del presente contrato se
entrega libre de gravámenes, tales como arrendamientos
por escritura pública, usufructo, censo, anticresis, sin
embargo se hace expresa constancia que sobre el
mismo pesa una hipoteca de primer grado constituida a
favor de CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LIMITADA -
CREDISOCIAL, constituida mediante escritura pública No.
3353 del 20 de Noviembre de 1995, otorgada en la Notaría
16 de esta ciudad y de un embargo ordenado por el Juzgado
32 Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del
expediente No. 1998-0146, proceso ejecutivo mixto de
CREDISOCIAL, proceso cedido a favor del ACREEDOR en el
presente documento, lo cual consta en la certificación
emitida por el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá,
contra EL DEUDOR, a pesar de ello EL DEUDOR saldrá al
saneamiento del bien vendido en los casos señalados en la
Ley.-----

SEXTO: El Edificio ALEXANDRA en el cual se encuentra
localizado el inmueble objeto del presente contrato se
encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal, de
conformidad con lo establecido en la Ley 182 de 1948, y

2832

WK

2854691



su decreto reglamentario No. 1365 de 1986 y demás normas que los hayan modificado, habiéndose elevado a escritura pública el reglamento, junto con la memoria descriptiva, los planos y demás

documentos respectivos, a escritura pública No. Dos mil

doscientos noventa y uno (2291) del 13 de septiembre de 1996, otorgada en la Notaria Diecisiete (17) de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente registrado en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria.---

SEPTIMO: Que a la fecha ya se ha realizado la entrega real y material del inmueble objeto del contrato, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, servicios e instalaciones que les corresponden.-----

OCTAVO.- IMPUESTOS , SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION .-

Que EL DEUDOR ha cancelado los impuestos prediales, valorización, complementarios, ha presentado las declaraciones de impuestos y en consecuencia declara que cancelará todas las obligaciones que resulten de reliquidaciones tributarias, de valorización, lo mismo que responderá por el contenido de las declaraciones y en el evento en que resulten saldos por pagar, procederá a cancelar las sumas que se liquiden por la Administración Distrital a más tardar dentro de lo ocho (8) días siguientes , en el evento en que no lo hiciere LA ACREEDORA podrá cancelar las sumas adeudadas y de conformidad con las declaraciones contenidas en este instrumento podrá repetir contra el DEUDOR exigiendo el pago de intereses a la tasa máxima moratoria autorizada por la Superbancaria desde que se haya hecho el pago hasta su reconocimiento y pago por el DEUDOR. En cuanto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a servicios públicos y administración EL DEUDOR declara que cancelará a su cargo los servicios adeudados hasta la fecha de otorgamiento de la presente escritura, en adelante correrán por cuenta de LA ACREEDORA. -----

NOVENA.- Que el DEUDOR A. M. CONSTRUCTORES LTDA. EN LIQUIDACION en su carácter de deudor solidario y previa aprobación de la Junta de Socios en reunión del de acuerdo con el extracto del acta que presenta para su protocolización aprobó la dación en nombre de la sociedad y de CHRISTIAN AVILA MAHECHA su representante legal. ----

PRESENTE la Señora MARIA CLAUDIA ARDILA, quien es mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.576.137 de Bogotá, quien se denominará LA ACREEDORA manifestó lo siguiente: -----

PRIMERO: Que en el presente instrumento obra en nombre propio.

SEGUNDO: Que acepta la presente escritura DE DACIÓN EN PAGO y demás declaraciones que contienen a su favor, por estar a su plena satisfacción y que ya tiene plena posesión del inmueble que recibe por este instrumento.

TERCERO: Que en forma clara y expresa manifiesta que conoce y acepta las condiciones jurídicas en la cual se encuentra el inmueble objeto del contrato.

CUARTO: Que declara conocer y aceptar el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Alexandra, del cual hace parte el inmueble adquirido. QUINTO: Que en la

calidad enunciada ha adquirido para su patrimonio, la obligación identificada con el No. A002154, A002155, A002253 y A005399 del año de mil novecientos noventa y seis (1996), de la cual es deudor A. M. CONSTRUCTORES

LIMITADA EN LIQUIDACION y CHRISTIAN AVILA MAHECHA, y cuyo



acreedor original era LA CAJA
FINANCIERA COOPERATIVA LIMITADA -
CREDISOCIAL, entidad que le cedió
el derecho litigioso a LA ACREDORA
con todas sus garantías.-----

SEXTO: Que la adquisición del

crédito en mención se realizó, según consta en el
respectivo contrato del cual se anexa copia para su
protocolización, cesión de crédito que fue efectivamente
comunicada al Juzgado que adelanta la ejecución, el cual
le reconoció la calidad de ACREDORA, cesión que fue
igualmente notificada a los deudores y en especial a
quien en el presente instrumento se denomina EL DEUDOR.---

SEPTIMO: Que se encuentra plenamente informada del
negocio jurídico que las partes pretenden realizar y que
por ello comparece a suscribir este instrumento.-----

OCTAVO: Que en desarrollo de lo preceptuado en el Código
Civil en forma expresa y por su condición de ACREDORA
HIPOTECARIA y a su vez EJECUTANTE del proceso EJECUTIVO
MIXTO que adelanta contra LOS DEUDORES imparte su expresa
AUTORIZACIÓN para que la presente dación sea inscrita en
el folio correspondiente de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., Zona Norte.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA EN DISQUETE Y ESCRITA PRESENTADA---
MANIFIESTA EL DANTE QUE APORTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN
LOS SIGUIENTE COMPROBANTES FISCALES:

FORMULARIO NUMERO: 201011633379045.-----

DIRECCIÓN: KR 18 151 77 AP 401.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 135455586 .-----

CÉDULA CATASTRAL: 008508481800104001.-----

PROPIETARIO: LTDA. A.M. CONSTRUCTORA.-----

AUTOAVALUÓ \$ 61.200.000.-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



ENMENDADO: 3.055.00 (2 veces), 7200, 14, 2005, -----

SI VALE. ENTRELINEAS /EN LIQUIDACION/ SI VALE.

ENMENDADO : WK-2854691 SI VALE

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDA, la presente escritura publica por los comparecientes y habiéndose hecho las advertencias sobre las formalidades legales y tramites de rigor, le impartieron su aprobación y en constancia firman con el suscrito Notario que lo autorizo.-----

DERECHOS \$ 177.178.00 RECAUDO SUPERINTENDENCIA 3.055.000.00

RECAUDO FONDO NOTARIADO \$3,055.000 . IVA\$ 34.398.00 -----

SEGÚN DECRETO 1681 DE 1996 Y RESOLUCIÓN 2200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005.

Extendido en las hojas de papel Notarial números:

WK-3275598, WK-3275599, WK-3275600, WK-2854691, WK-3275602, WK-1999231.

LOS DEUDORES

CHRISTIAN AVILA MAHECHA

C.C.No. 19.414.592 DT.

ESTADO CIVIL Casada

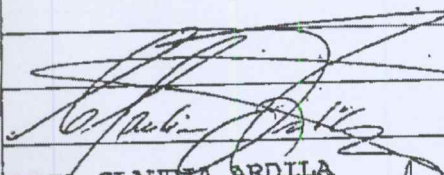
TEL. 2499412

QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y ADEMÁS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A.M. CONSTRUCTORES LIMITADA. EN LIQUIDACION.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

2832

LA ACREEDORA


MARIA CLAUDIA ARDILA

C.C.No. 51.576.137 Bogotá


ADRIANA MARCARITA GUERRERO MARTINEZ

NOTARIO VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ENCARGADA

Minuta en disquete y escrita Jbr.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215100710441

Fecha: 10-08-2021

20215100710441

Bogotá, D.C.

Dependencia 510

Señor:

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2

CORREO ELECTRONICO: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

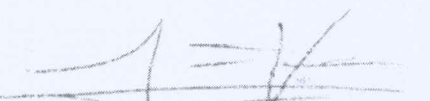
Ciudad

Asunto: **DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 315 PROCESO EJECUTIVO MIXTO 1998-00146, RADICADO 20215110000202**

Respetado Señor:

Atentamente estamos devolviendo Despacho Comisorio No. 315 toda vez que el día 05 de agosto de 2021 se dio inicio a la diligencia en la cual se presenta oposición por supuestos terceros poseedores de buena fe, razón por la cual el despacho accede y ordena la devolución del comisorio a su comitente por ser este el competente para resolver dicha oposición.

Se remite Despacho Comisorio original en SETENTA Y DOS (72) folios útiles.


JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local

Anexos: 72 FOLIOS

Copia: No

Proyectó: YULI VANESSA CUENCA ACOSTA - Contrarista

Revisó: MARÍA LAURA MORENO ZULIETA - Abogada Despachos Comisorios

Aprobó: JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES - Alcalde Local Usaquén

OF. EJECUCION CIVIL CT

44 folios yms

59996 12-AUG-21 9:20

59996 12-AUG-21 9:20

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F040
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



República de El Salvador
Corte Suprema de Justicia
Circuito de Apelación Civil
Circuito de Apelación Criminal

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 08 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 710 del
C. G. P. el cual corre a partir del 19 08 2021
y vence en: 23 08 2021
El secretario